



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

11

Nº

Libro de Sesiones de
Ayuntamiento del año
1900. -
Cabeza del Pueblo



Cédula personal n.º 294 clare qd
expedida en la villa del Rey en
16 de Febrero de 1899



N.0195.729

Acta de la session extra
ordinaria celebrada por
este Ayuntamiento el dia
4 de Marzo del 1900, para
la clasificacion y decla-
racion de soldados del
mismo regimiento a Revision
de los Remplazos del 1899,
1898 y 1897.

Su la villa de Cabecera del Reyno,
a Cuatro de Marzo de mil novecen-
ticos, reunidos los individuos del
Ayuntamiento en sus salas de Sesio-
nes, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Francisco Capilla, y sus
tenencias de los Regidores titulares
D. Fermín del Campo y D. Segundo
Vímer, del Callador ex-Sargento

D. Luis Pizarro y gran numero de interesados, todos
estados en forma legal para la celebracion de este
acto; por dicho Sr. Presidente se declaro abierta
esta sesion, y se procedio a un examen minimo
de la lista general de los moros sujetos a Re-
vision de los Remplazos de 1899, 1898 y 1897, ala
lectura de los Capitulos de la Ley y Reglamento vigente
de Contadurias, y demas disposiciones relativas al
acto, al reconocimiento de la lista en posesencia de
todos los concorrentes, y remitiendo al examen
practicado, que se encuentra exacto y util, y
comprobado que los Concejales presentes y funcionarios
no eran incompatibles por su parentesco con
los moros sujetos a Revision, se dio principio
al acto de la Clasificacion y declaracion de
soldados de los Remplazos citados, empiendo
por orden de numeracion del Alistaniento

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

por los del.

= Reemplazo de 1899 =

Número 3.- Guillermo Pablo Vigara y Pérez, hijo de Antonio María y Adoración, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartuera Provincia de Badajoz, nacido del reemplazo de sucesos ciento noventa y una, con el número Treinta del año de su nacimiento, jorunalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un metro cincuenta y seis centímetros y cinco milímetros. Le se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la Ley y manifestó: Que por haber cumplido la edad de diez y siete años sin hermano, había perdido la excepción de hijos únicos de padre impedido y que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, oido el dictamen, le declara Excluido; sin protesta si se llamase.

Número 4.- Melchor Barbera, hijo natural de pecuna, natural y vecino de esta villa, nacido del reemplazo del año anterior, con el número Veinticinco del año de su nacimiento, veinte años, jorunalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un metro, cincuenta y nueve centímetros veinticinco milímetros. Le se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la Ley, y dijo: Que continuaba con el mismo defecto físico del año anterior por su padecimiento a los oídos. Reconocidos por los Médicos, dijeron: Que tenían caries de los dientes de ambas oídas con abundancia de flujo sanguíneo, por lo que se consideran inutil para el servicio, como comprendido en la clase 2º, orden 4º, número cuarenta y siete. Hecho presentes y resultado a los interesados, nada manifestaron en contra. En su virtud, el Ayuntamiento, se considera comprendido en el caso previsto del Artº 8º de la Ley, y oido el dictamen, le declara Excluido temporalmente, sin

2

reclamacion si i protesta; advirtiendole la obligacion de comparecer ante la Comision Mixta, cuando sea citado para que se confirme la expulsacion.

Número 6.- Pablo Hernandez y Martin Doynea Díos, hijo de Gregorio y Paula, matrono y vecino de esta villa, nacido del recuplarlo del noventa y nueve, con el numero Treinta y nueve del sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un Metro, seiscientos cincuenta y seis milímetros. Se le hizo la invitacion para ir a la corte (en el art. 96 de la ley), y dijo: Que continuaba con el oficio de pescador del año anterior de padres de los padres. Preguntando por los padres, dijeron: Que padres de casas de ambas sides, cuya aficion se habia suscrito en el art. 67, orden 4.^a de la estatuta, por lo que se le exceptuan inutil para el servicio. Hecho presento el resultado a los interesados, nada alejaron en contra. El Ayuntamiento, visto el informe facultativo, considerando esto como comprendido en el apartado 1.^o del art. 83 de la ley, y oido el dictamen, se declara excluido temporalmente, sin reclamacion si protesta; advirtiendole la obligacion de presentarse, cuando sea citado, ante la Comision Mixta, para que se confirme la expulsacion.

Número 7.- Angel Vegas y Cuadrado, hijo de Gregorio y Maria del Socorro, matrono y vecino de esta villa, nacido del recuplarlo del noventa y nueve, con el numero ochenta y dos del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un Metro, seiscientos Treinta milímetros. Se le hizo la invitacion para ir a la corte (en el art. 96 de la ley), y manifestó: Que habia perdido la impresion que se

le atorgo etano anterior de hijo único de padre
pobre con hermano sirviendo. El Ayuntamiento,
vista la manifestacion del interesado y que no tiene
otra cosa que alegar, oido el Juicio, le declara solda-
do, sin protesta ni reclamacion.

Número 13.- Felipe Jimaneas y Sanchez Arevalo, hijo de Pe-
dro y Cisneros, natural y vecino de esta villa, del
recorrido del noventa y una, con el numero
cincuenta y seis del sorteo, de veinte años, jornalero,
sabe leer y escribir. Medido, resulto con UN METRO,
seiscientos treinta milimetros. Se le hizo la invitación
que posee en el artº 9º de la ley, y dijo: Que
existía la excepción que se tuvo otorgada el año an-
terior de hijo único de padre desaparecido pobre, a quien
mantuvo. Hecho presentó expediente en el que se jus-
tifican los estatutos de la Misma, y hecho presente a
los interesados, nada alegaron en contra. El Ayunta-
miento, visto el expediente en el que se justifican los
estatutos de la excepción alegada, se considera com-
prendido en el caso 1º del artº 8º de la ley, y oido el
Juicio, le declara soldado condicional, sin protesta
ni reclamación ni protesta.

Número 14.- Romualdo Naharro y Díez, hijo de Juan y
Antonia, natural y vecino de esta villa, del recorrido
del noventa y una, con el numero una cincuenta y
seis del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir.
Medido, resulto con UN METRO, quinientos treinta
y cinco milimetros. Se le hizo la invitación preve-
nida en el artº 9º de la ley, y dijo: Que continuaba
en la situación del año anterior, de corto de Falta.
El Ayuntamiento visto el resultado de la Falta,
se considera comprendido en el caso 2º del artº 8º de la ley.



N.0.195.727

yendo el lindio, se declarara excluido temporalmente, sin que hubiere protesta ni reclamacion; advirtiéndole la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta, cuando sea citado, para que se confirme la excepcion.

Número 20.- Félix deos y Mora, hijo de Diego y María Ponce, natural y vecino de esta villa, partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, del recuento del noventa y nueve, con el número Ciento del sorteo, de veinte años, no sabe leer ni escribir, jornalero. Medido, resultó con un metro, cien y cinco milímetros. Le ha hecho la invitación prevista en el Artº 98 de la Ley, y dijo: La anuncia la excepcion del año anterior, de hijo único de Padre fallecido, nacido pobre. Testificó con expediente los estrenos de su misma, y los interesados, nada se pusieron en contra. El Ayuntamiento, visto lo probado en que se justifica la excepcion alegada, le considera comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley, y siendo lindio, se declarara viejo condicio nal, sin protesta ni reclamacion.

Número 21.- Luis Martín Moyano y Castaño, hijo de Luis y Petra, natural y vecino de esta villa, del recuento del noventa y nueve, con el número ochenta y uno del sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, cien y tres milímetros y ocho milímetros. Le ha hecho la invitación prevista en el Artº 98 de la Ley, y manifestó: Se anuncia la excepcion que le fué otorgada el año anterior.

II

de hijo unico de Madre pobre á quien mantiene
cuyo Marido se encuentra ausente hace mas de diez
años. Justifica con expediente los extremos de la ex-
cepcion y los interesados, nada expusieron en contra.
El Ayuntamiento, visto el expediente que justifica
la excepcion alegada y por otra parte el expediente
de comprabacion de ausencia que instruyó la Ma-
dre del uno en los meses de Julio y Agosto pasado, y
que fué remitido á la Comision Mixta esa fecha
siete de Noviembre anterior, se considera cumpli-
dido en el caso Lº del Artº 87 de la Ley, y oido el Judi-
cio, se declará No Dado condicional, sin protesta ni
reclamacion.

Número 25.- Aquilino Celedonio Sanchez Arevalo y Sanchez Arevalo,
hijo de Felipe y Josefa, natural y vecino de esta villa
del recuplaro sus noventa y nueve, con el numero
Veintidos del porteo, de veinte años, jornalero, no sabe
leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quie-
cientos diez milímetros. Se le hizo la invitacion
prevista en el Artº 96 de la Ley, y dijo: Que no tiene
otra casa que alquilar, que sea Corte de Falla, como
el año anterior. El Ayuntamiento, visto el resultado
de la Falla, se considera comprendido en el caso 2º
del Artº 83 de la Ley, y oido el Judio, se declará Excluido
temporalmente, sin protesta ni reclamacion; desistiendole
la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta
para que sea confirmada la expusion.

Número 27.- Santiago Garcia Riso y Garcia Gil, hijo de Francisco
y Francisca, natural y vecino de esta villa del recuplaro
de sus noventa y nueve, con el numero Tres del porteo,
de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Me-
dió, resultó con un metro, quiemientos ochenta y mi-
ses

Metros. Se le hizo la invitación prescrita en el Artº 9º de la ley, y dijo: Se acuerda la excepción del año anterior, de hijo unico de padre anciano y pobre que tiene otro viviendo en el ejercito por haberle tocado en suerte y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se componeban los extremos de pobreza ancianidad y mantenimiento, aunque no se justifica la situación de su hermano en el ejercito, que por el pare que se presenta, se encuentra con fuerza ilimitada, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la ley, y con el fin de, se declara vivienda, pendiente de que se justifique la situación del hermano en el ejercito; sin que contra dicho fallo, se presentara protesta ni reclamación alguna.

Número 29. = Francisco Rubio y Turner, hijo de Damián y María, natural y vecino de esta villa, del recubraro del monasterio y suelva, con el numero setenta y siete del porteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, cincuenta y siete milímetros. Se le hizo la invitación que prescribe el Artº 9º de la ley, y dijo: Se acuerda la excepción que le fue otorgada el año anterior, de hijo unico de padre viagerario pobre, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se componeban los extremos de la excepción, y que el Padre tiene justificado su ancianidad con la certificación oportuna de nacimiento que se levió al expediente que se instruyó en el año anterior, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la ley.

y oido el sindic, se declaró voldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 36.- José Hermenegildo Martín Díaz y Delgado, hijo de Miguel y Felipa, natural y vecino de esta villa, del recuplano del Moronta y suera, con el número cincuenta y cinco del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos ochenta y cuatro milímetros. Se le hizo la invitación por escrito en el Artº 98 de la ley, y dijo: No tenía nada que alegar por haber perdido la excepción de hijo único de padre pobre, con otro sirviendo en el ejercito. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, de haber perdido la excepción que venía disfrutando, oido el sindic, se declaró voldado, sin protesta ni reclamación.

Número 38.- Cesario Moyano y Moreno, hijo de Pablo y Ciriac, natural y vecino de esta villa, del recuplano del Moronta y suera, con el número diez y siete del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos treinta y tres milímetros. Se le hizo la invitación que presina el Artº 98 de la ley, y dijo: Había perdido la excepción del año anterior de hijo único de padre pobre, con otro sirviendo en el ejercito. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado de tener perdida la excepción que venía disfrutando, oido el sindic, le declaró voldado sin protesta ni reclamación.

Número 41.- Bonifacio Molano y Moreno, hijo de Justo y Paula, natural y vecino de esta villa, del recuplano



del noventa y nueve, con el numero cinquenta y dos del porteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, veinticinco treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación prescrita en el art. 96 de la Ley, y dijo: Se acuerda la excepción del año anterior, de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Testificó con expediente, los extremos de la misma. En su virtud del justificamiento, vista la prueba en que se justifican los extremos de la excepción, se considera comprendido en el caso lo dispuesto en el art. 87 de la Ley, y visto el fin de, se ordena voldado condicional, sin poderse�� recaudación.

Número 15. = Ángel Miranda y Jiménez, hijo de Antonio y Adelaida, natural y vecino de esta villa, del número Veintidós del porteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quincientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prescrita en el art. 96 de la Ley, y dijo: Continua con la excepción del año anterior, de hijo único de padre impedido pobre a quien mantiene. Reconocido su estado Padre por los Médicos, dijeron: Que tiene una herencia igual a la que guarda bastante disponibilidad para su uso, al considerarla impedido para el trabajo. Al propio tiempo justificó con expediente los demás

extremos de la excepcion, y los interesados, nada
expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto
el expediente e informe facultativo por los que
se justifico la excepcion alegada, se considera com-
probado en el caso 1º del art. 87º de la ley, y aido el
tributo, se declara obligado de adicion, sin
protesta si se lo acuerda, advirtiendo al Padre
de sueldo, la obligacion de presentarse ante la
Comision Mixta, para ser reconocido.

Número 46.- Blas Munoz Roja y Cabrera, hijo de Pa-
lino y Petra, natural y vecino de esta villa, del numero
seiscientos noventa y nueve, con el numero cinquenta
del sorteo, de veinte años, zapatero, sabe leer y escribir.
Medido, resulto con un metro, seiscientos trein-
ta milímetros. Se le hizo la invitacion prescrita en
el Art. 96 de la ley, y dijo: Le asiste la excepcion
del año anterior de hijo único de padre peragonario
pobre d' quien mantiene. Justifico en el expediente
los extremos de la misma, y los interesados, nada
expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto
el expediente en que se justifico la excepcion, se
considera comprobado en el caso 1º del art. 87º de
la ley, y aido el tributo, se declara obligado con
adicional, sin protesta si se lo acuerda.

Número 47.- Paulino Aguirre y Garcia Gil, hijo de Santiago
y Maria Francisca, natural y vecino de esta villa, del
numero seiscientos noventa y nueve, con el numero
treinta y ocho del sorteo, de veinte años, jornalero,
no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un
metro, seiscientos cincuenta milímetros. Se le hizo
la invitacion prescrita en el Art. 96 de la ley, y
dijo: Le asiste la excepcion del año anterior de hijo

linio de padre impedido pobre. Reconocido por los médicos su estado padre, dijeron: Que padre Calzón, por lo cual, se le consideran impedido para el trabajo. Al propio tiempo, justificó con expediente, los demás extremos de la excepción, y los interesados, nada expusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, visto el expediente justificado; el informe de inutilidad respecto del Padre, teniendo en cuenta, lo que en caso análogo, se resuelve por Real Orden de 18 de Enero de 1899, con vista del informe de la Real Academia de Medicina, fecha 20 de Diciembre de 1898, se considera comprendido, en el caso 1º del Art.º 87 de la Ley, y oido el Juzgado, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación; advirtiendo al padre, la obligación de presentarse ante la Comisión de Mirth, para ser reconocido. —

Número 49.- Jacinto Loco Fernández hijo, de Santos y María, natural y vecino de esta villa, del recinto de Morata y Acevea, con el número Veinte del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, respecto, en un metro, quinientos noventa milímetros. Le ha sido la inspección prescrita en el Art.º 96 de la Ley, y manifiesto. He asistido a la excepción del año anterior, de hijo único de padre El Saguanio Poblete, los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente por el que se confirma la excepción, se considera comprendido en el caso 1º del Art.º 87 de la Ley, y oido el Juzgado, se declara soldado condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 54.- Antonio Calvo Maureno y Berinter, hijo de Valentín y Eugenia, natural y vecino de esta villa, del recinto de Morata y Acevea, con el número 44

dos del torto, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un metro ochocientos cincuenta milímetros. Se le hizo la invitación para venir en el Artº 9º de la ley, y manifestó, se avisó la excepción del año anterior de hijo único de viuda pobre que tiene otro viviendo en el ejercito. Justificó con expediente los extremos de pobreza, miseria y manutención, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente justificativo en el qual faltó el certificado de existencia del hermano en el ejercito, se considera, no obstante, comprendido, en el caso 1º del Artº 87 de la ley, y oido el juicio, se declaró soldado, pendiente de justificación ante la Comisión Militar, de la existencia de su hermano en el ejercito.

Número 56.- Ángel Bartolomé Turner y Caballitas, hijo de Juan y Martina, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento del noventa y nueve, con el número trece del torto, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un metro, ochocientos quince milímetros. Se le hizo la invitación prescrita en el Artº 9º de la ley, y justificó con expediente, la excepción del año anterior de hijo único de viuda pobre, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente en que se justifica la excepción de hijo único de viuda, se considera comprendido en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y oido el juicio, se declaró soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 63.- Cándido Moreno y Moreno, hijo de José y Matilde, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento del noventa y nueve, con el número cuarenta y ocho del torto, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni



escribir. Medido, resultó con UN METRO, setecientos treinta y dos milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Art. 9º de la ley, y justificó con lo siguiente la excepción del año anterior, de hijo único de Villeda pobre, y los interesados, nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se justifica la excepción al hijo único de villa, le considera comprendido en el caso 2º del art. 8º de la ley, y oido el fiscal, se declaró soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número C.C. = Miguel Hernández y Fernández Arévalo, hijo de José Juan y María, natural y vecino de esta villa, de recumplirlos al noventa y nueve, con el número setenta y cuatro del sorteo, de veinte años, ganadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con UN METRO, setecientos veinte milímetro. Se le hizo la invitación prevista en el Art. 9º de la ley, y manifestó, que nadie tenía que alegar por no haberse comprabado, que el hermano que falleció en el ejercito, murió por efecto de una de las enfermedades que determina la ley. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado por la que renuncia a la excepción que tuvo el año anterior, oido el fiscal, se declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

Número C.7. = Luis Ignacio Bravos y Vargas, hijo de Francisco y María del Carmen, natural y vecino de esta villa, de recumplirlos al noventa y nueve, con el número ochenta y nueve del sorteo, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con UN METRO, setecientos

Masenta milimetros. le se hizo la invitacion pre-
viniendo en el Artº 9º de la ley, y justifico' con el expedien-
te, la despcion del año anterior, de hijo unico de padre
heragonario pobre, y los interesados, nada expusieron
en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que
se justifica la despcion de hijo unico de padre au-
no, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 87
de la ley, y oido el findic, se dictara solado condicio-
nal, sin protesta ni reskamacion.

Número 69.- Vicario Calvo de Mora y Martin Lerrano, hijo de
Pedro y Maria, natural y vecino de esta villa, del reum-
plano de Moronato y suerte, con el numero ochenta y
cortes, de veinti años, ganadero, no sabe leer y escribir.
Medido, resulto' con un metro, quinientos setenta
milimetros. le se hizo la invitacion previniendo en el Artº
9º de la ley, y justifico' con el expediente la despcion del año
anterior, de hijo unico de viuda pobre, y los interesados,
nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el ex-
pediente que confirma la despcion de hijo unico de
viuda pobre, se considera comprendido en el caso 2º y
Artº 87 de la ley, y oido el findic, se dictara solado con-
dicional, sin protesta ni reskamacion.

Número 71.- Francisco Cortes y Lopez, hijo de Eustasio y Bri-
jida, natural y vecino de esta villa, del reumplano de Moron-
ato y suerte, con el numero Masenta y cuatro cortes,
de veinti años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resul-
to' con un metro, quinientos cinco milimetros. le
se hizo la invitacion previniendo en el Artº 9º de la ley, y
manifesto', no tener otra cosa que alegar que lo que
resultaba en la talla. El Ayuntamiento, visto el resultado
de la talla, se considera comprendido, en el caso 2º del Artº
87 de la ley, y oido el findic, se dictara excluido temporalmente

sin protesta ni reclamacion; advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión Oficial, cuando sea citado para que se confirme la clasificación.

Número 71.- Antonio Marín y Muñoz, hijo de Santiago y Clavina, naturales y vecinos de esta villa, del cumplimiento de noventa y nueve, con el número treinta y seis al año de nacido, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos milímetros. Se le hizo la invitación que previene el Artº 96 de la Ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior de hijo único de viude pobre, y los interesados, nada expusieron en su contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viude pobre, se considera compuesto en el caso 2º del Artº 87 de la Ley, y oido el Juzgado, se declara Viejo condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 77.- Andrés Domínguez y Cabanillas, hijo de Santiago y Blasiana, naturales y vecinos de esta villa, del cumplimiento de noventa y nueve, con el número setenta y ocho al año de nacido, de veinte años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 96 de la Ley, y manifestó, que además del resultado de la Halla, de anotar la excepción del año anterior de hijo único de viude pobre, con otro viviendo en el espacio, a cuyo efecto, presentó expediente en que se justificaba el trámite de la misma, y los interesados, nada expusieron en su contra. El Ayuntamiento, visto el resultado de la Halla y el expediente en que se confirma la excepción que se fue otorgada el año anterior, se considera compuesto en el caso 2º del Artº 87 de la Ley, y en el caso 1º del Artº 87, y oido el Juzgado, se declara extinto temporalmente, y

Soldado pendiente de juzgarse ante la Comisión Mixta
la existencia del hermano en el ejercito, cuyo falle, no hubo
reclamación ni protesta. siendo advertido de la obligación
de presentarse ante la Comisión Mixta cuando sea citado,
para que se confirme la expulsión.

Número 78.- Andrés Adelardo Carrasco y Fernández, hijo de Juan y
Manuela, natural y vecino de esta villa, del recuento del
noventa y nueve, con el número dosce del sorteo, de veinte
años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
con un metro, quinientos cincuenta y cinco milíme-
tros. Le se hizo la invitación prescrita en el art. 98 de
la ley, y manifestó que no tenía nada que alegar. El
Ayuntamiento, visto por el resultado de la Falla que
ha perdido la elección que le pidió a través de su
anterior, oido el finido, se declaró soldado, sin pro-
testa ni reclamación.

Número 79.- Leocadio Bravo e Hidalgo, hijo de, Vicente y
Vicenta, natural y vecino de esta villa, del recuento del
noventa y nueve, con el número setenta y uno del sorteo,
de veinte años, ganadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó
con un metro, seiscientos cuarenta milímetros.
Le se hizo la invitación prescrita en el art. 98 de la
ley, y justificó con el expediente éste que su padre
le expulsaron del año anterior, de suyo único de padre
impedido poblar, y los interesados, nada expresaron en
contra. El Ayuntamiento, visto el expediente y el informe
de los Médicos que declaran al Padre con Heridas ingui-
nadas y escrotal, e inutil para el trabajo, le consideró con
presidio en el caso 1º del art. 87 de la ley, y oido el finido,
se declaró soldado condicional, sin protesta ni reclama-
ción; advirtiendo al Padre la obligación de presentarse
ante la Comisión Mixta, para ser reconocido.



N.º 195.780

Número 81.- Fausto Gregorio Carmona y Gallego, hijo de José y Paula, natural y vecino de esta villa, del escuadrón de veintena y media, con el número Veintitrés del sorteo, de veinte años, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta y ocho milímetros. Se le hizo la invitación preservada en el artº 9º de la ley, y manifestó no tener nada que alegar. El Ayuntamiento, visto por el resultado de la Falla, que este moro ha perdido la creación que le fue otorgada el año anterior, oído el Juez, se declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 84.- Ambrosio Riballo y Moyano, hijo de Gregorio y Leiva, natural y vecino de esta villa, del escuadrón del veintena y media, con el número Veinti y dos del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación preservada en el artº 9º de la ley, y justificó con expediente la creación del año anterior, de hijo único de viuda pobre, y las interesadas, nada sospecharon en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción del año anterior, se considera comprendido en el caso 2º del artº 8º de la ley, y oido el Juez, se declaró soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 85.- Lucio López Viblatou y Lleo, hijo de Elías y Valentina, natural y vecino de esta villa, del escuadrón del veintena y media, con el número Veinti y siete del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos treinta milímetros. Se le hizo la invitación preservada en el artº 9º de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior de hijo único

de viude pobre, y los interesados, nada opinaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se contempla la excepcion del año anterior, se considera comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley, y oido el sindic, se declara soldeado condicional, sin protesta ni reclamacion. —

Número 86. — Lucio Cortes y Casillas, hijo de Tomás y Petrona, naturales y vecino de esta villa, del recuplano del Morante y tiene con el número cuarenta y uno del sorteo, de veinte años, se le ha de escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos cincuenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación presentada en el artº 98 de la ley, y manifiesto que continua con el servicio fijo del año anterior. Reconocido portero al Medio, dijeron: Sus padres casados de ambos oídos, con flujo otorrinico, por lo que se consideran inutil para el servicio. El siguiente informe, visto el informe facultativo que se despara igual, se considera comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley, y oido el sindic, se declara excluido temporalmente, sin protesta ni reclamacion, advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión distrital para su reconocimiento.

Número 90. — Tomás Muñoz Torreiro y Arias, hijo de Tomás y María, naturales y vecino de esta villa, del recuplano del Morante y tiene, con el número treinta y uno del sorteo, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos noventa milímetros. Se le hizo la invitación presentada en el artº 98 de la ley, y manifiesto continua con la excepcion de hijo único de padre pobre que tiene otro viviendo en el ejercito, y los interesados, nada opinaron en contra. El siguiente informe, visto el expediente en que se justifican los extremos de la excepcion de hijo único de padre pobre que tiene otro en el ejercito viviendo por su suerte, se considera comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley,

10

ido odiado, se declara. Dolo dado, pendiente de juzgarse
anti la Comisión Mixta la existencia del hermano en el
ejercito; cuyo falso no tuvo protesta ni resarcimiento.

Número 91.- Fermín Marrón y Tera, hijo de Mariano y
Fernanda, natural de Castuera y vecino de esta villa,
desempleado de suerte y sueldo, con el número
Veinticinco del sorteo, de veinte años, estudiante, sabe
 leer y escribir. Medido, resultó con Un metro, quinientos
cientos cincuenta y cinco milímetros. Se le hizo
la invitación prevista en el Artº 9º de la ley, y manifi-
stó, que continua con el padecimiento físico descrito an-
terior. Reconocido por los Médicos, dijeron. Que padecie
de tuberculosis insípida, cuya atención se haya compren-
dido en la etapa 1ª del cuadro, por lo que se con-
sideran inútil para el servicio. Hecho presentación
al interesado, nada alegaron en contra.
El Ayuntamiento, visto el informe facul-
tativo que confirma la sintedad del suero
y la cautividad del interesado, se considera con
previsto en el caso 1º del artº 8º de la ley, y como oido odiado, se
declara excluido temporalmente, sin protesta ni re-
sarcimiento, disponiendo la obligación de presentarse anti la Comisión
Mixta, cuando sea citado, para ser reconocido.

Número 94.- Félix Muñoz y Cabanillas, hijo de Félix y Justo, natural
de Peñausende y vecino de esta villa, desempleado de su-
erte y sueldo, con el número setenta y dos del sorteo de
veintiún años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido,
resultó con Un metro quinientos setenta milímetros
y se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la
ley, y justificó con expediente la excepción descrito an-
terior de hijo único de padre extranjero pobre y los
interesados, nada lo quisieron en contra. El Ayuntamiento,
visto el expediente en que se justifica la excepción

de hijo unico de padre ~~heredero~~ pobre, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la Ley, y como el dñdo, se declara soldados condicional, sin protesta ni reparacion.

Terminada la revision de los errores del reemplazo de mis ochoscientos noventa y siete, el tenor Presidente, acuncio se iba á continuo con los del reemplazo de mis ochoscientos noventa y seis, por el orden de numeracion del dictamiento, del modo siguiente:

Reemplazo de 1898.-

Número 2.- Bernardo de la Sierra Llanuera y Cabanillas, hijo de Blasito y Marcela, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del noventa y seis, con el numero cincuenta y seis del sorteo, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, cincuenta y quince milimetros. Se le hizo la invitacion prescrita en el Artº 8º de la ley, y manifestó no tener nada que alegar, por haber perdido la excepcion que le fue otorgada el año anterior. El Ayuntamiento, visto la manifestacion del interesado de haber perdido la excepcion que venia disputando, como el dñdo, se declara soldados, sin protesta ni reparacion.

Número 10.- Luis Davila y Mora, hijo de Cipriano y Cayetana, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del noventa y seis, con el numero setenta y uno del sorteo, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, cincuenta y tres milimetros. Se le hizo la invitacion prescrita en el Artº 8º de la ley, y manifestó con expediente la excepcion del año anterior, y los interesados, nada esperaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se autorizaba la excepcion de hijo único de villa pobre, se considera comprendido en el caso 2º del Artº 8º de la ley, y como el dñdo se declara soldados condicional, sin protesta ni reparacion.



Número 17.- Patricio Guerra y Alcañara, hijo de José y Catalina, natural y vecino de esta villa, del recorrido del noventa y ocho, con el número cincocientos y dos del sorteo, juez de la corte, sabe lo que dice la ley, y manifestó, no tenía nada que alegar por haber perdido la excepción con motivo de haber ocupado la edad de diez y siete años un hermano. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado de haber perdido la excepción y no tener nada que alegar, oído el sindicato, se declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 18.- José Flores y García Gil, hijo de Bartolomé y María, natural y vecino de esta villa, del recorrido del noventa y ocho, con el número treinta y dos del sorteo, juez de la corte, sabe lo que dice la ley, y manifestó, no tiene nada que alegar por haber perdido la excepción de la edad anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso 2º del Artº 87 de la ley, y oido el sindicato, se declaró soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 20.- Baltito Alfonso y Villalva, hijo de Pedro y María, natural y vecino de esta villa, del recorrido del noventa y ocho con el número trece del sorteo, juez de la corte, sabe lo que dice la ley, y manifestó, no tiene nada que alegar por haber perdido la excepción con motivo de haber ocupado la edad de diez y siete años un hermano. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado de haber perdido la excepción y no tener nada que alegar, oido el sindicato, se declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

cuas. Artº 9º de la Ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada oponieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viude pobre, se considera compuesto en el caso hº del Artº 8º de la Ley, y aido el Juez, se declara Viejo de condicional, sin protesta ni separación.

Número 26.- Domingo Calderon de la Sierra, hijo de Neyuz, María, natural y vecino de esta villa, del recuplazo de noventa y ocho, con el número treinta y uno del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medio, resultó con un metro, quinientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la Ley, y manifestó, no tenía nada que alegar, por haber perdido la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, de no tener nada que alegar por haber perdido la excepción, aido el Juez, se declara Viejo de, sin protesta ni separación.

Número 35.- Félix Vega y Moyano, hijo de Eusebio y Celestina, natural y vecino de esta villa, del recuplazo del noventa y ocho, con el número setenta y tres del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medio, resultó con un metro, setenta y tres milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la Ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada oponieron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de padre desagradecido pobre, se considera compuesto en el caso hº del Artº 8º de la Ley, y aido el Juez, se declara Viejo de condicional, sin protesta ni separación.

Número 38.- Angel Gáper y Alcañiz, hijo de Mariano y Manuela, natural y vecino de esta villa, del recuplazo del noventa y ocho, con el número treinta y ocho del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medio, resultó con un metro, seiscientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la Ley, y justificó con

expediente la excepcion del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley, y oido el dictio, se declara solado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Número 39. - Manuel Fernández y Muñoz, hijo de Eugenio, vecino, natural y vecino de esta villa, del recien plazo del noventa y ocho, con el número 8210 del sorteo, posadero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos milímetros. Le se hizo la invitacion del Artº 98 de la Ley, y justifico con expediente los extremos de la excepcion del año anterior, y los interesados, prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo único de Padre impedido pobre, que á este le falta la mano derecha, defecto señalado en el número 7º de la clau 1ª del cuadro; vista la constancia de todos los interesados y lo dispuesto en el Artº 86 del Ayuntamiento vigente de Almendral, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley, y oido el dictio, se declara solado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Número 40. - Manuel Gómez y Muñoz Torero, hijo de Leonor, vecino, natural y vecino de esta villa, del recien plazo del noventa y ocho, con el número 8210 y 1116 del sorteo, posadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro, quinientos noventa milímetros. Le se hizo la invitacion por medio del Artº 98 de la Ley, y justifico con expediente la excepcion del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion de hijo único de Padre sacerdote vario pobre, se considera comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley, y oido el dictio, se declara solado condicional, sin protesta ni reclamacion.

Número 41.- Cesario Cortés y Jiménez, hijo de Rafael y Gregorio, natural y vecino de esta villa, del recorrido del noventa y ocho, con el número setenta y siete del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó un metro, ciento quince milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de villa pobre y la conformidad de los interesados, se considera comprendido en el año Pº del Artº 8º de la ley, y oido el Juzgado, se declaró obligado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 42.- Esteban Arias y Gómez, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de esta villa, del recorrido del noventa y ocho, con el número Uatro del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó un metro, cincuenta y nueve milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo que declara un impedido para el trabajo al Padre y la conformidad de los interesados, se considera comprendido en el año Pº del Artº 8º de la ley y oido el Juzgado, se declaró obligado condicional, sin protesta ni reclamación, admitiéndole al Padre la obligación de presentarse ante la Comisión distrital, para ser reconocido.

Número 43.- Audilio Láchez Torrijos Peña, hijo de Cesario y María de Belén, natural y vecino de esta villa, del recorrido del noventa y ocho, con el número Veintiuno del sorteo, herrero, sabe leer y escribir. Medido, resultó un metro, cincuenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Artº 9º de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de villa pobre y la conformidad



de los interesados se considera compravendido en el caso 2º del Art. 87 de la ley, y oido el Juzgado, se declarar obligado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 44.- Eugenio Bregue y Moyano, hijo de Pedro y Petrona, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del noventa y ocho, con el número setenta y uno del sorteo, dueño, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Art. 98 de la ley, y juntificó con expediente el informe facultativo, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de padre impedido, pobre, el informe de incapacidad del Padre y la conformidad de los interesados, se considera compravendido en el caso 1º del Art. 87 de la ley, y oido el Juzgado, se declarar obligado condicional, sin protesta ni reclamación; advirtiendo al Padre la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, para ser reconocido.

Número 50.- Regino Villanueva y Costa, hijo de Francisco Paleta, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del noventa y ocho, con el número Ullita y seis del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el Art. 98 de la ley, y juntificó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de nudo pobre, y la conformidad de los interesados, se considera compravendido en el caso 2º del Art. 87 de la ley, y oido el Juzgado, se declarar obligado condicional, sin



protesta ni reclamacion.

Número 53.- Mariano Vigara y Moyano, hijo de Sebastián y Llorente, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento de noventa y ocho, con el número Olpeuta y Llco del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un Metro, Seiscientos Cuarenta y Uno milímetros. Le se hizo la invitación prorrumpida en el art.º 96 de la ley, y manifestó, no tiene nada que alegar, por haber perdido la excepción del año anterior, con motivo de haber cumplido la edad de diez y siete años, sin licencia. El Ayuntamiento visto la manipulación del informe dado, de la que resulta haber perdido la excepción que se le viene otorgando, aido el finado, se declaró Tolcado, sin protesta ni reclamación.

Número 54. - Modesto Cerrato y Alautara, hijo de Manuel y Valentín, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento del noventa y ocho, jornalero, no sabe leer ni escribir, con el número Pelinta y Uno del sorteo. Medido, resultó con Un Metro, Trecientos veinte milímetros. Le se hizo la invitación prorrumpida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento facultativo del Padre, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo respecto del Padre, que confirman la excepción de hijo único de Padre impedido gráveme, se considera comprendido en el carat.º del art.º 87 de la ley, y aido el finado, se declaró Tolcado Condicional, sin protesta ni reclamación; siendo advertido el Padre de tener que comparecer ante la Comisión Oficial para ser reconocido.

Número 57. - Cándido Riballo Calvo Fernández, hijo de Dámaso y Flamanca, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento de noventa y ocho, con el número Cole del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro, Quincientos Veinte milímetros. Le se hizo la invitación prorrumpida en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción

déjan. anterior, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viudo pobre, le considera comprendido en el caso. R.º del artº 87 de la ley, y oido el Juzgado, se declarara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 59. — Vicente Fernández Aliseda y Pizarro, hijo de Manuel y María del Carmen, natural y vecino de esta villa, del recorrido de los noventa y seis, con el número Catorce al portero, carpintero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Uu Metro, setecientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el artº 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viudo pobre, le considera comprendido en el caso R.º del artº 87 de la ley, y oido el Juzgado, se declarara soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 83. — Pedroso Montesinos y Muñoz, hijo de Manuel y Criaca, natural y vecino de esta villa, del recorrido de los noventa y seis, con el número Uuenta al portero, gaderero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Uu Metro, setecientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el artº 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de viudo pobre, le considera comprendido en el caso R.º del artº 87 de la ley, y oido el Juzgado, se declarara soldado condicio-
nal, sin protesta ni reclamación.

Número 85. — Francisco Cortés y Legobia, hijo de Sandalio y Cossiana, natural y vecino de esta villa, del recorrido de los noventa y seis, con el número Uuencita y Uuico del portero,樵夫, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Uu Metro, setecientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el artº 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año

anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijo sinnio de viuda pobre, se considera comprendido en el articulo 2º de artº 87 de la ley, y dado el fin diez, se declara Votado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 67.- Clemente Moreno y Cortés, hijo de Alejandro y Dámaso, natural y vecino de esta villa, del recientemente nacido, con el número Tresenta y cuatro del sorteo, pionero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un Metro, setecientos milímetros, le se hizo la invitación prescrita en el artº 9º de la ley, y justificó con el expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo sinnio de viuda pobre, se considera comprendido en el articulo 2º de artº 87 de la ley, y dado el fin diez, se declara Votado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 88.- Faustino Dominguez y Moreno, hijo de Justino y Tomasa, natural y vecino de esta villa, del recientemente nacido, con el número El Treinta y dos del sorteo, pionero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro, cincuenta y ocho milímetros. Le se hizo la invitación prescrita en el artº 9º de la ley, y justificó con el expediente la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo sinnio de viuda pobre, se considera comprendido en el articulo 2º de artº 87 de la ley, y dado el fin diez, se declara Votado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 70.- José Caballero y Brato, hijo de Fausto y Juana, natural y vecino de esta villa, del recientemente nacido, con el número Treinta y seis del sorteo, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con Un Metro, quinientos sesenta milímetros. Le se hizo la invitación prescrita en el artº 9º de la ley, y justificó con el expediente y reconocimiento facultativo que confirman la excepción del año anterior, y los interesados, nada expusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente y reconocimiento facultativo que confirman la excepción del hijo sinnio del Padre impedido pobre, se considera



Comprendido en el año 1º del artº 8º de la ley, yendo el viernes,
se declaró soldado condicional, sin protesta ni re-
clamación, advirtiendo al padre la obligación de presen-
tarse ante la Comisión Militar, para ser reconocido.

Terminada la revisión de los sueldos del Recopilario
de mil ochocientos noventa y seis, se continuó con los del
Recopilario de mil ochocientos noventa y siete, por orden
de numeración del establecimiento, así modo que sigue.

Recopilario de 1897.-

Número 5. = Marcelo Jimeno y Pérez, hijo de Martín y Francisca, na-
tural y vecino de esta villa, del recopilario de noventa y siete,
con el número clíxto ochenta del sorteo, formadero, no sabe leer
ni escribir. Medido, resultó un metro, cincuenta
treinta milímetros. Se le hizo la invitación por acuerdo
en el artº 9º de la ley, y juntificó con expediente, la excep-
ción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el proce-
diente que confirma la excepción de hijo único de Padre
desaguanio pobre, si considera comprendido en el año 1º
del artº 8º de la ley, yendo el viernes, se declaró soldado
conditional, sin protesta ni reclamación.

Número 8. = Francisco Mansilla y Almena, hijo de Rosua-
bi y Marie, natural y vecino de esta villa, del recopila-
rio de noventa y siete, con el número clíxto diez y uno,
ve del sorteo, formadero, no sabe leer ni escribir. Medido,
resultó un metro, cincuenta
setenta milímetros.
Se le hizo la invitación por acuerdo en el artº 9º de la ley, y
juntificó con expediente, la excepción del año anterior. El
Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepc-
ión de hijo único de viuda pobre, si considera compren-
dido en el año 1º del artº 8º de la ley, yendo el viernes, se declaró
soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 10.- Pablo Pellejo y Ferraro, hijo de Juan y Ana
Pascual, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de no-
venta y siete, con el número Ciento setenta y siete de
sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
que es un Metro, cincuenta y tres milímetros. Se le
hizo la invitación presencia en el artº 9º de la ley, y dijo:
Que había perdido la excepción de tener hermano en el
ejercito, por encontrarse ya en la reserva. El Ayuntamiento,
vista la manifestación del interesado, de haber perdido la
la excepción que viene disfrutando, oído el juicio, se
declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

Número 11.- Pedro Lezo y Páez, hijo de Mariano y Paula,
natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa y
siete, con el número Ciento setenta y dos del sorteo, por-
nalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó que es un Metro,
cincuenta y tres milímetros. Se le hizo la invitación presencia
en el artº 9º de la ley, y justificó con expediente la excepción
que viene disfrutando. El Ayuntamiento, visto el expediente
que confirma la excepción como hijo único de Pedro Ma-
riano genario pobre, se considera comprendido en el artº 1º del artº
8º de la ley, y oido el juicio, se declaró soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 12.- Mariano Viéto y Rodríguez, hijo de José María
Díaz, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de
noventa y siete, con el número Doscientos veinticuatro del
sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó que es un Metro,
veinticinco y seis milímetros. Se le hizo la in-
vitación presencia en el artº 9º de la ley, y justificó con
el expediente la excepción anterior. El Ayuntamiento,
visto el expediente que confirma la excepción de
hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en
el artº 1º del artº 8º de la ley, y oido el juicio, se declaró
soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 26.- Juan Ruiz Calero, vecino, hijo de Asunción Aranda
y natural y vecino de esta villa, del reemplazo del no-
venta y siete, con el n.º ciento diez de sorteo, jorna-

lens, no sabe leer ni escribir. Se le hizo la invitación prescrita en el Art. 96 de la Ley. Fue medido y resultó con un metro sesenta y seis milímetros. Manifestó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento vio el expediente que confirma la la excepción de hijos únicos de villa de pobre, le consideró comprendido en el caso 2º del Art. 87 de la Ley, y viendo el estudio, le declaró Soldado con disímil, sin protesta ni reclamación.

Nº. 27.- Sebastián Ortega y Ruiz Cornejo, hijo de José y Juana, natural y vecino de esta villa, del Pueblo del noroeste y siete, con el n.º ciento noventa y siete del tomo, jornalero, notable letrado y escribir. Fue medido resultó con un metro sesenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación prescrita en el Art. 96 de la Ley y dijo: Que había periodicos la excepción por haber cumplido diez y siete años sin hermanos. El Ayuntamiento vio la manifestación del interesado, le tiene perdida la excepción, visto su estudio le declaró soldado, sin protesta ni reclamación.

Nº. 28.- Pablo Villalba y Fernández, hijo de Pablo y Rosa, natural y vecino de esta villa, del Pueblo del noroeste y siete, con el número doscientos cincuenta y doce del tomo jurnalero, no sabe leer ni escribir. Fue medido, resultó con el metro, cincuenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación que prescribe el art. 96 de la Ley, y manifestó con expediente la excepción al año anterior. El Ayuntamiento visto el expediente que confirma la excepción de hijos únicos de villa de pobre; pues si bien en la certificación del Jefe del Municipio, aparece como portero un hijo de la villa llamado Aquilino, este fo-

Vecio siendo soldado en Cuba, circunstancia probada en
los recuojos anteriores, con la partida correspondiente
se le considera comprendido en el artº 2º del artº 87 de la
ley, y oido el fundo, se declara soldado condicional,
sin reclamacion ni protesta.

Número 29.- José López Villalba y Prada, hijo de Vicente y
María, natural y vecino de esta villa, del recujo de los
noventa y siete, con el número doscientos diez euenta
y ocho del sorteo, fonzalero, no sabe leer ni escribir. Medido
resultó con un metro, ciento veintiuno milímetros. Se le hizo
la invitación presencia en el artº 9º de la ley, y justificó
con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento,
visto el expediente que confirma la excepción de
hijo único de viuda pobre, se considera comprendido en el
artº 2º del artº 87 de la ley, y oido el fundo, se declara soldado
condicional, sin protesta ni reclamación.

Número 30.- Juan López Bermejo y Rodríguez, hijo de Mariano
y Andrea, natural y vecino de esta villa, del recujo de los
noventa y siete, con el número hijos del sorteo, jaescalero,
no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, ciento
veintiuno milímetros. Se le hizo la invitación presen-
tada en el artº 9º de la ley, y justificó con el expediente la
excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el ex-
pediente que confirma la excepción de hijo único de
viuda pobre, se considera comprendido en el artº 2º del
artº 87 de la ley, y oido el fundo, se declara soldado
condicional, sin reclamación ni protesta.

Número 31.- Antonia Valderrama y García Aceva,
hija de Pedro y Auxilia, natural y vecino de esta villa
del recujo de los noventa y siete, con el número nove-
ta y cuarenta y tres del sorteo, capatazo, sabatero y escribir. Medido
resultó con un metro, ciento veinte milímetros.
Se le hizo la invitación presencia en el artº 9º de la ley,
y justificó con expediente la excepción del año anterior.
El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la
excepción de hijo único de viuda pobre, se considera



comprendido en el caso N.º del apartado 87 de la ley, y visto el finado, se declara soldado condicional, sin reclamacion ni protesta.

Número 44. - Pedrovejo Corretero Pérez, hijo de Maria y Habuel, natural y vecino de esta villa, del reemplazo de noventa y siete, con el sueldo Clínto treinta y seis del norte, diligenciado, sabe leer y escribir, Medido, resultó con UN METRO, cincuenta y ocho centímetros. Le hizo la invitación para venir en el art. 98 de la ley, y justificó con su expediente, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma de excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido, en el caso N.º del apartado 87 de la ley, y visto el finado, se declara soldado condicional, sin reclamacion ni protesta.

Número 44. - Bonifacio Jiménez y Calderón, hijo de Carmelo y Fulgencia, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del noventa y siete, con el sueldo Clínto veintitres del norte, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con UN METRO, cincuenta y tres centímetros. Le hizo la invitación prevista en el art. 98 de la ley, y justificó con su expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma de excepción de hijo único de viuda pobre, le considera comprendido en el caso N.º del apartado 87 de la ley, y visto el finado, se declara soldado condicional, sin reclamacion ni protesta.

Número 45. - Pedro Pérez Caballero y Almena, hijo de Pedro y Brigida, natural y vecino de esta villa, del reemplazo del noventa y siete, con el sueldo Clínto veintay seis del norte, jornalero, no sabe leer ni escribir,

Medido, resultó con 111 Metro, setecientos treinta
militares. Se le hizo la invitación prevenida en el artí-
culo 98 de la ley, y justificó con expediente la excepcio-
nación del año anterior. El Ayuntamiento, visto el ex-
pediente que confirma la excepción de hijo único
de viuda pobre, se considera comprendido en el caso
2º del Artº 87 de la ley, y oido el Juez, se declara tota-
dado condicional sin reclamación ni protesta.

Número 52. = Feliciano Sanchez Toledo y Riballo, hijo
de Roque y Paula, natural y vecino de esta villa, del recum-
plazo de noventa y siete, con el número Cincuenta
y cinco del sorteo, ganadero, sabe leer e escribir. Medido,
resultó con 111 Metro setecientos setenta militares.
Se le hizo la invitación prevenida en el artº 98 de la ley,
y justificó con expediente la excepción de año ante-
rior. El Ayuntamiento, visto el expediente, que con-
firma la excepción de hijo único de viuda pobre, se
considera comprendido en el caso 2º del artº 87 de la ley,
y oido el Juez, se declara tota dada condicional,
sin reclamación ni protesta.

Número. 53. Alfonso Cuende y Garcia Gil, hijo de Roque y
Lorenza, natural y vecino de esta villa, del cumplazo de
noventa y siete, con el número Noventa y tres del sorteo
jovenalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con
111 Metro, setecientos militares. Se le hizo la in-
vitación prevenida en el artº 98 de la ley, y justificó con
expediente, la excepción del año anterior. El Juez, visto
el expediente que confirma la excepción de hijo
único de viuda pobre, se considera comprendido en el
caso 2º del artº 87 de la ley, y oido el Juez, se declara
totada condicional, sin reclamación ni protesta.

Número 55. = Melchor Viegas y Marcos Tornero, hijo
de Tomás e Adrián, natural y vecino de esta villa, del
cumplazo de noventa y siete con el número Trein-
ta y el sorteo, jovenalero, no sabe leer ni escribir. Medido, re-
sultó con 111 Metro, quinientos setenta militares.

le le hizo la invitacion presencia en el artº 9º de la ley,
y justificó con expediente la excepcion del año anterior.
El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la
excepcion de hijo único de vida pobre, le considera
compañido en el caso 2º del artº 8º de la ley, y oido
el juez, se declaró **solclado condicional**, sin
reclamacion ni protesta.

Número. 56. **Francesco Jiménez y Fernández**, hijo de Jose An-
tonio y María, natural y vecino de esta villa, del recu-
plano ciento veintay siete, con el número 112 de la
calle, portero, jornalero, sabe leer y escribir. Altura
un metro, sescientos setenta milimetros. Le
hizo la invitacion presencia en el artº 9º de la ley,
y justificó con expediente la excepcion del año anterior. El Ayunta-
miento, visto el expediente que confirma la excepcion de
hijo único de padre peregrino pobre, le considera
compañido en el caso 1º del artº 8º de la ley, y oido el juez,
se declaró **solclado condicional**, sin protesta
ni reclamacion.

Número 57. **Mariano García Gil y Cortés**, hijo de Manuel y
María, natural y vecino de esta villa, del recuplano cien-
tay siete, con el número 101 de la
calle, portero, jornalero, sabe leer y escribir.
Altura un metro y cincuenta y
sesenta milimetros. Le le hizo la invitacion presencia en el artº 9º
de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento
de culto de su Padre, la excepcion del año anterior. El Ayun-
tamiento, visto el expediente, el informe de los aldeanos res-
pecto del Padre, y la documentación anterior mencionada, que
confirman la excepcion de hijo único de padre im-
pedido pobre, le considera acompañado en el caso 1º del
artº 8º de la ley, y oido el juez, se declaró **solclado
condicional**, sin protesta ni reclamacion, advirtiendo
al padre la obligacion de presentarse ante la Comision
Moral para su reconocido.

Número 63. **Hippolito García Gil y Pérez**, hijo de Valentín



y María, natural y vecino de esta villa, del recuplano de
noventa y siete, con el ultimo. Alto uno del porteo,
jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con
un metro sesenta y ocho milímetros. Le leí la
licitación prescindir sus art. 96 de la ley, y justificó
con expediente la excepción del año anterior, de hijo
único de viude pobre que tiene otro en el ejercito. El
Ayuntamiento, visto el expediente en que se justifica la ex-
cepción de hijo único de viude pobre que tiene
otro sirviendo en el ejercito con licencia. illuminado;
no obstante no presentar el certificado de la situación
de sus hermanos en el ejercito, se considera compren-
dido en el caso loº del artº 87 de la ley, y oido el sindic,
se declara soldado, pendiente de justificación ante
la Comisión Militar, de la situación de sus hermanos en el ejer-
cito; cuyo faltó, no tuvo reclamación sin protesta.

Número 61. - José Viegas y López Bermejo, hijo de Juan Pedro
y Petra, natural y vecino de esta villa, del recuplano de
noventa y siete, con el ultimo. Alto uno del porteo, ga-
nadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, sescientos setenta milímetros. Le leí la
licitación prescindir su artº 96 de la ley, y justificó
con expediente la excepción del año anterior. El Ayun-
tamiento, visto el expediente que confirma la excepción
de hijo único de Padrón Saiz, vecino pobre, le considera
comprensido en el caso loº del artº 87 de la ley, y oido el hu-
dico, se declara soldado condicionado, sin reclama-
ción sin protesta.

Número 73. - Pedro Pérez y Fernández, hijo de José y
Candela, natural y vecino de esta villa, del recuplano de
noventa y siete, con el mismo. Alto uno del porteo,
jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, sescientos veintay ocho milímetros.
Se le leí la licitación prescindir en el artº 96 de la ley, y
manifestó, había perdido la excepción, por encontrarse en la
reserva, un hermano que tenía sirviendo. El Ayuntamiento



N. 0.193.361

19

Vista la manifestación del interesado, de haber pedido la dispensación que tiene mada que alegar, oido el finado, se declara **solitario**, sin protesta ni reclamación.

Número 74. - **Camillo Sanchez Toribio Valderrama**, hijo de Martín y Vicenta, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento de los veintay siete, cumplimentos diez y Uelleve del corso, sabedor y escribido, jornalero. Pedido, resultó con **un metro setenta y tres milímetros**. Se le hizo la invitación presencia en el artº 9º de la ley, y justificó con expediente, la excepción del año anterior, y los interesados, prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único de padre impedido pobre; visto que al padre de este interesado, se faltó la mano izquierda, caso comprendido en el numero 7º del cuadro de incapacidades físicas, clase 1ª; visto lo dispuesto en el artº 8º del Reglamento Vigente de quintanar la conformidad de todos los interesados, se considera comprendido en el caso 1º del artº 8º de la ley, y oido el finado, se declara **solitario** **quadrangular**, sin protesta ni reclamación.

Número 76. - **Tomás Almena y Sanchez Alvaro**, hijo de María y Alejandra, natural y vecino de esta villa, del cumplimiento de los veintay siete, cumplimento, **Uelleve** del corso, jornalero, no sabe leer ni escribir. Pedido, resultó con **un Metro, Hasta cincuenta milímetros**, se le hizo la invitación presencia en el artº 9º de la ley, y justificó con el expediente, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción de hijo único que viene pobre, se considera comprendido en el caso 1º del artº 8º de la ley, y oido el finado, se declara **solitario** **cuadrangular**, sin protesta ni reclamación.

Nº 78. - **Angel Garcia Gil y Garcia Gil**, hijo de Casimiro y Rita

lio, natural y vecino de esta villa, del trece de marzo del noventa y
seis, con el decimunocho de cincuenta y cuatro de porteo, Alzado, no
sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, sesenta
y siete milímetros. Se le hizo la invitación prescrita en el art.^o
98 de la ley, y justificó con su expediente y reconocimiento que
también de su hermano, la excepción del año anterior. El Ayunta-
miento, visto el expediente, el informe de los médicos, respecto
de su hermano y la confirmación de los interesados, que confirmó
que la excepción de hijo único de padre terceguario padece,
le considera comprendido en el caso 1º del art. 87 de la ley, y oido
el sindic, se declaró soldado condicional, sin protesta ni recla-
mación. Advirtiendo al hermano del interesado, la obligación de
presentarse ante la Comisión Mixta para ser reconocido. —

Número 83. Manuel Morado y Blanco, hijo único y único heredero, na-
tural y vecino de esta villa, del trece de marzo del noventa y seis,
con el veintiuno de cincuenta y nueve de porteo, por
naturales, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro,
sesenta y siete milímetros. Se le hizo la invitación pre-
crita en el art. 98 de la ley, y justificó con su expediente la
excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expedi-
ente que confirma la excepción de hijo único de padre terce-
guario pobre, le considera comprendido en el caso 1º del art. 87
de la ley, y oido el sindic, se declaró soldado condicional,
sin protesta ni reclamación. —

Número 89. Federico Villalba y Ritter, hijo de Francisco y María
de Ritter, natural y vecino de esta villa, del trece de marzo de no-
venta y siete, con el veintiuno de cincuenta y cinco de porteo,
jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro
y medio, sesenta y siete milímetros. Se le hizo la invita-
ción prescrita en el art. 98 de la ley, y justificó con su expedi-
ente, la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto
el expediente que confirma la excepción de hijo único de
padre terceguario pobre, le considera comprendido en el caso
1º del art. 87 de la ley, y oido el sindic, se declaró soldado
condicional, sin protesta ni reclamación. —

Número 93. Nicolás Cortés y Colque, hijo de Juan Sindo y Anna
mula, natural y vecino de esta villa, del reencuentro del
noventa y siete, con el número Clínto setenta y dos
del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Atendido, resultó
con un metro, quinientos setenta milímetros. Le le hizo
la invitación prevista en el art.º 9º de la ley, y justificó
con expediente, la excepción del año anterior. El Ayun-
tamiento, visto el expediente, que contiene la excepción
de hijo único de padre sargento pobre, le considera
comprendido en el año 1º del art.º 8º de la ley, y oido el hin-
drío, le declara soldado condicional, sin protesta
ni reclamación.

Número 95. Edgardo Gallardo y Rodríguez, hijo de Juan
y Apunla, natural y vecino de esta villa, del reencuentro del
noventa y siete, con el número Clínto ochenta y ocho
del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Atendido, resultó
con un metro, seiscientos clarente milímetros. Le le hizo
la invitación prevista en el art.º 9º de la ley, y justifi-
có con expediente, la excepción del año anterior. El
Ayuntamiento, visto el expediente, que contiene la excep-
ción de hijo único de padre sargento pobre, le considera
comprendido en el año 1º del art.º 8º de la ley, y oido
el hindrión, le declara soldado condicional, sin pro-
testa ni reclamación.

Número 96. Valentín Torres y Gádor, hijo de Vicente y Ca-
tilda, natural y vecino de esta villa, del reencuentro del nove-
ta y siete, con el número Trillita y cinco del sorteo, jor-
nalero, no sabe leer ni escribir. Atendido, resultó con
un metro, quinientos setenta milímetros. Le le hizo
la invitación prevista en el art.º 9º de la ley, y justifi-
có con expediente, la excepción del año anterior. El Ayun-
tamiento, visto el expediente, que contiene la excep-
ción de hijo único de padre sargento pobre, le con-
sidera comprendido en el año 1º del art.º 8º de la ley, y
oido el hindrión, le declara soldado condicional, sin pro-
testa ni reclamación.

Número 98.- Demetrio Segobia y Martín Mengano, hijo de Pedro y Alejandra Valverde, vecino de esta villa, del recuento del momento y siete, con el número ciento veintiuna y siete de los de los soldados, formadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un Metro, quinientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación presencia en el artº 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior. El Ayuntamiento, visto el expediente, que confirma la excepción de hijo único de padre pobre que tuvo otro que falleció de tuberculosis, siendo soldado en la Fila de Cuba, y la conformidad de los interesados, se considera comprendido en el caso 1º del artº 87 de la ley, y como el ciudadano, se declara soldado condicional sin protesta ni reclamación.

Número 99.- Demetrio Prada y Lancha Trevato, hijo de Juan y María, vecino y vecino de esta villa, del recuento del momento y siete, con el número, ciento treinta y uno de los de los soldados, formadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un Metro, quinientos veinticinco milímetros. Se le hizo la invitación presencia en el artº 96 de la ley, y dijo, no tenía otra cosa que alegar, que lo que quería reclamar en la Falla. El Ayuntamiento, visto el resultado de la falla, que confirma la excepción del año anterior oído el ciudadano, se considera comprendido en el caso 2º del artº 83 de la ley, y se declara el mismo temporalmente sin protesta ni reclamación; advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, para ser fallado.

Terminadas las operaciones de clasificación y selección de los soldados de los moros sujetos a revisión, se han procedido en los artºs 83 y 87 de la ley, correspondientes a los trámites de mil ochocientos veinte y nueve, mil ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa y siete. El señor Presidente, hizo presente a todos los moros e interesados, que conforme al artº 101 de la ley, tienen derecho a reclamar de los jefes del Ayuntamiento, hasta el día anterior de la salida para la Capital, que sería anunciado oportunamente por Edictos, y con papelito duplicado, a los moros, padres o hermanos que tiene que presentarse ante la Comisión Mixta.



Para ser tallador o reconocido. Seguidamente la Corporación, teniendo en cuenta que el Señor Maestro Tallerio, no podía encargarse autóctona Comisión de Milla para que representase al Ayuntamiento, acordó nombrar con dicho objeto a Don Francisco Capilla y Caminiano para que acompañase a los moros a la Capital y haga la entrega de documentos, a don Francisco Calderón de la Barca. Cual lo que se señala en la sesión que firman los señores Concejales, Alcaldes Titulares y Tallador, de que yo el secretario Confirme. =

Francisco Capilla *Juan C. Vizcarra* *Manuel Vito*
Antonio Gouralan *Santiago R. Andrade*
Mario J. Cerdá *Valentín Giménez*
Antonio Milán *Antonio de Silveira*
Luis Picasso *Segundo Vázquez*
José María del Campo
José Pérez

Acta de la sesión, en la villa de Cabecera del Nuevº á extraordinaria de 18 de Marzo, para la revisión de un modo del Remplazo año 1897.

Diez y seis de Marzo en el nuevo ciento, reunidos los individuos del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones díta, Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla previa citación en forma, con asistencia del tallador.

D. Luis Perano, y gran número de interesados, por el
Sr. Presidente se declaró abierta esta sesión y desu-
orden se procedió a la lectura de una Comunica-
ción de la Comisión Mixta de Recrutamiento
de Badajoz, en la que se transcribe el folio die-
ciséis por el Señor Capitán General del Dis-
trito, declarando excluido temporalmente por co-
lo de talles, al recluta del Reemplazo de mil
ochocientos noventa y siete, con el número treinta
y ocho del sorteo, José Martín Cortáns y Donos,
disponiendo al propio tiempo suelta la comuni-
cación, se llevó a cabo por el Ayuntamiento, res-
pecto de ésta más, la revisión que la ley deter-
mina. Llamado el interceder, tuvo efecto la revisión,
dando el resultado que sigue

Nº 8 = José Martín Cortáns y Donos, hijo de Lorenzo
y Blanca Manzana, natural y vecino de Cartaville del
Reemplazo del noventa y siete, con el número treinta
y ocho del sorteo, sordohijo, debe leer y escribir lle-
dido sentado con un metro, quinientos cuaren-
tay dos milímetros. Se le hizo la invitación pre-
vista en el art. 96 de la Ley, y dijo: «Yo temo tra-
cora que alegar que la que arrojaba el resultado
de la talle y los interesados nadie oposición en con-
tra. El Ayuntamiento, ante el resultado de la talle,
le considera comprendido en el nº 2º, del art. 83 de

la ley, y oido el dictamen, se declaró Excluido
temporalmente, sin protesta ni reclamación por
parte del oj intereados.

Y tenido este el objeto de la sesión, sedis por
terminar el acto, haciendo los intereados las
advertencias que la ley determine, con lo que se
levantó la sesión, que firmaron los tres concejales
y el alcalde, de que yo el secretario Certifico.

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| <i>José Capitán</i> | <i>Juan Jiménez</i> |
| <i>Feliciano Gómez</i> | <i>Manuel Vileta</i> |
| <i>Santiago Rojas</i> | |
| <i>Manuel Cañada</i> | <i>Valentín Jiménez</i> |
| <i>Antonio Vilanova</i> | <i>Antonio de Silvas</i> |
| <i>León Píscarro</i> | <i>Felipe Loco</i> |

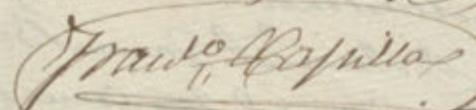


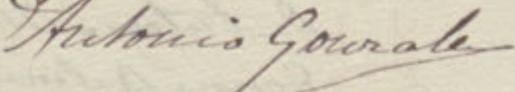
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

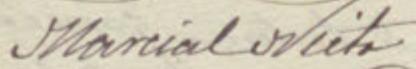


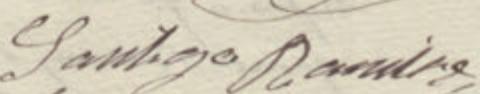
Session extraordinaria de la Cabecera del Bony, a primera de Junio
 de mil novecientos, se reunieron los miembros
 del Ayuntamiento de la misma, en
 sus salas de sesiones, previa citacion en forma,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, desordenando de
 claro abierta esta session extraordinaria, dando principio con
 la lectura de la anterior que fue apro
 bada. Seguidamente en amoni con lo dispuesto
 a la Ley de 8 de Febrero del 1877, la Corporacion
 procedio a la formacion de las listas para elecciones
 de Comisionarios en la decpcion de Senadores, y en
 vista del Padrón vecinal, Reportamiento de Barrio
 nicial, Urbanay Subsidio industrial, se dio principio
 a la formacion de dichas listas, quedando ultima
 das en la forma que sigue: Los del Ayuntamiento
 son: D. Francisco Capilla Cobellos, D. Juan Víctor Vizcarra
 D. Antonio González Sosa, D. Manuel García Cerezo, D.
 Manuel Sánchez Ribeiro, D. Valentín Jiménez León, D.
 Pedro Milán Sánchez, D. José Muñoz Reja Mora, D.
 Francisco Ramón Capilla, D. Antonio del Valle, D. Marcial
 Nieto Trivio, D. Manolo Ramón Cerezo, D. José Martínez
 Martínez, D. Rafael Sosa Conde, D. Santos García Cerezo,
 D. Cecilio Muñoz Tornero; Mayores contribuyentes
 D. Antonio Gómez Martínez de la Mata, D. Manuel
 Domínguez Balmaseda, D. Juan B. Domínguez Balmaseda,
 D. Vicente Domínguez Balmaseda, D. José Gómez Bravo, D. Bo
 nifacio Gómez Bravo, D. Antonio Gómez Martínez, D. José
 Gómez Bravo, D. Blas Gómez Bravo, D. Francisco Velázquez
 Gómez Bravo, D. Vicente Domínguez Balmaseda, D. Luis Po
 zo Muñoz, D. Pedro del Canto Gallardo, D. Manuel
 Moneda Fernández, D. Santos Sánchez Mora, D. Matías Sosa

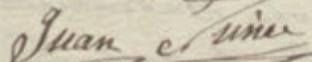
Concejo Gómez, D. Frédéric Valverde y Moro, D. Antonio Gómez
Valverde, D. Antonio Pérez Caño, D. Pedro Villalobos Ayala,
D. Francisco Martínez de la Mata, D. Francisco Antonio Gam-
bete, D. Ángel Esteban Valverde, D. Federico del Rey y Martínez,
D. Antonio Piñero Muñoz, D. Galo Fernández Quintana, D.
Francisco Pérez Muñoz, D. José Piñero Carretero, D. Vicente Pi-
ñero Jiménez, D. Fermín del Campo Gómez, D. Antonio Gómez
y Fernández, D. Frédéric Pérez de Gómez, D. Manuel Lape-
do Jiménez, D. Felipe León y Cordero, D. Francisco Fernández La-
cher, D. José López de Asturias Celso, D. Emilio Sánchez Fernández,
D. Pedro Bueno Cañizares, D. José Brigo Sánchez, D. Tomás
Cuevas Bringas, D. Diego del Campo López de Asturias, D. Luis Ri-
to Quintana, D. Modesto León Rodríguez, D. Francisco León Rodrí-
guez, D. Francisco Martínez Martínez, D. Leopoldo Martínez de la Ma-
ta, D. Ventura López Villalobos, D. Manuel Cobos Monzón, D.
Manuel García Almagro, D. Sabino Alcazar Ruiz, D. José Llano
Martínez, D. Vicente de Donoso Corneado, D. Socorro Val-
verde y Moro, D. Antonio Luis Delgado, D. José Vilaplana
y Torba, D. Pablo Martínez López, D. Rafael de los
Ríos, D. Antonio Belmáriz Gómez Maeso, D. Fran-
cisco delgado Rivero, D. Manuel López Asturias, D. Juan Piñor
Asturias, D. Eduardo Piñero y Piñero, D. José López de Asturias
y Moro, D. Francisco Otero Valverde, Ultimados y quedados
en esta forma los lodos de electos para Comisionados en
la elección de senadores, se acordó recordar que cumplirán su
papel expuesto al público y otro para remitirlos al trío Gober-
nador civil por su publicación en el Boletín Oficial de la
provincia. Con lo que se levantó la sesión, cuya acta fir-
maron los tres Concejales, dejando el secretario certificada.

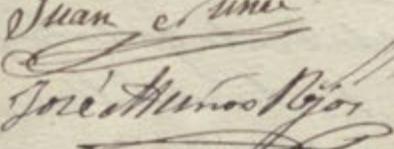
Francisco Gómez

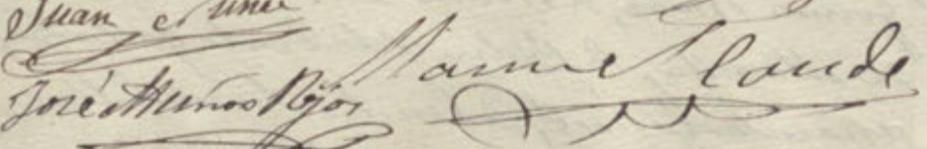
Antonio de Silva

Marcial Viñas

Santiago Domínguez

Juan C. Rivero

José Alfonso Pérez

Manuel Lapezo

Antonio Villaray

Marciano Rojas

José Pérez Loco

Plicio del dia } de la villa de Badajoz del Año } 1888
7 de Enero } Mil quinientos, se reunieron los individuos del Ayuntamiento de esta villa en sus salas, bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde D. Fran^{co} Capilla, al qual le declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente el H. Presidente, hizo cuenta de una comunicación del M. Gobernador Civil de la Provincia, en la que se dispone se recajan de dichos cuentos Municipales de los ejercicios económicos de 1888 a 89, 89 a 90, 90 a 91, 91 a 92, 92 a 93, 93 a 94, 94 a 95, con el fin de que sea diligenciada y aprobación definitiva, tenga lugar por acuerdo de la Junta Municipal, requiriendo que les faltan dichas cuentas, toda vez que en su informe y aprobación, solo intervienen los sociados de este establecimiento. El Ayuntamiento informó de que acordó a proceder a cumplimentar lo dispuesto. Seguidamente, la Corporación, enterada de los recursos disponibles, acordó la distribución de fondos en el modo siguiente. A continuación, se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordinario, que fueron aprobados y llevado la sesión, cuya acta firman los Hs. Delegados, de que es el Secretario certifico. =

Fran^{co} Capilla

Antonio González

Marcial Vito

Antonio de Silva

Juan C. Víquez

Santiago Ramírez

Manuel Landí

Antonio Villaray

José Almón Pérez

José Pérez Loco



Sesion del dia 8 de la villa de Badajoz del mes de Junio
- 14 de Junio 1900 - lula villa de Badajoz del mes de Junio
de mil novecientos, se reunieron los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla,
el que declaró abierta la presente sesión dando principio con
la lectura de la anterior que fué aprobada. De este modo
por su el inscrito secretario del dictamen del Dr. Regí-
dor Sindico, a las Cuentas Municipales del ejercicio eco-
nomico de 1888 a 89, 1889 a 90, 1890 a 91, 1891 a 92, 1892 a 93, 1893
a 94 y 1894 a 95. la Corporación, teniendo a la vista los documen-
tos justificativos de cargo y date que a las mismas acom-
pañan, procedió a su examen y comprobación, y resultando
en su todo conforme con las cautidades siguientes: 1º cargo
general correspondiente al año de 1888 a 89, durante el periodo
ordinario y ampliación a cincuenta y un mil quinientos cincuenta
y cinco pt., veinte centimos, y la date en dichos periodos a cin-
uenta mil novecientos treinta pt., cincuenta y ocho centimos,
siendo la existencia por tanto, al comienzo este ejercicio de
seiscientas veinte y cuatro pesetas, setenta y dos centimos.
Segundo. - De la documentación de cargo y date en igual
los periodos, correspondientes al año económico de 1889 a 90,
aparece un ingreso de cincuenta mil novecientas diez
pt., ochenta y un centimos, y los gastos cuarenta y siete
mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas, setenta y un
centimos; quedando una existencia al comienzo este ejer-
cicio, de tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesetas,
diez centimos. - Tercero. - De los documentos de cargo
y date, en iguales periodos del ejercicio de 1890 a 91, ob-
servaron ochenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y
cuatro pt., cincuenta y siete centimos, y aguantaron de-
setenta mil seiscientas cuarenta y nueve pt., treinta
y dos centimos; quedando una existencia al comienzo
el ejercicio de veintiún mil setecientas noventa y
cincos pt., veintiún y cinco centimos. - Cuarto. - De la
documentación de cargo y date del año económico de
1891 a 92, en iguales periodos, los ingresos fueron de seten-
ta y siete mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas



setenta y seis centimos, que gastaron setenta y un mil ochocientas once pt., cuya existencia en Caja al cerrar el ejercicio, fué de sesenta mil veinti y ocho pt., setenta y seis centimos. - Único. - Que de la documentación que se acompaña del año económico de 1892 a 93, en citados períodos se recaudaron setenta y seis mil nuevecientos ochenta y tres pt., setenta y nueve centimos, que gastaron setenta y cinco mil doscientas veinte y cinco pt., setenta y cuatro centimos; resultando una existencia al comienzo ejercio, de once mil seiscientos cincuenta y diez pt., noventa y un centimos. Único. - Que en los mismos períodos, se recaudó setenta y siete mil doscientas pt., setenta y cuatro centimos, que gastaron setenta y siete mil cien pt., veinte y siete centimos, cuya existencia liquidada fué de cien pt., cuarenta y siete centimos. Último. - De los documentos de cargo y date del ejercicio de 1894 a 95, en citados períodos se recaudaron cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pt., veinte y un centimos, que los gastos ascendieron a cincuenta y un mil doscientas treinta y dos pt., cincuenta y ocho centimos; resultando una existencia en Caja al cerrar el ejercicio, de quinientas once pt., setenta y tres centimos. En su virtud, el Agente, en contravuelto acordado el dictamen del H. Registrador Sindico, y todas las partidas de cargo y date ajustadas a los presupuestos a que corresponden acordó por unanimidad la aprobación de dichas cuentas en las cantidades fijadas anteriormente, y que acompañadas del dictamen del Sindico y los documentos

ff

certificativos, pase a la revisión y censura de la Hasta Municipal, exponiéndose ante al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con certificación de lo acordado. Seguidamente, la Corporación quedó informada del estado y forma en que se llevaban las obras por administración, y su virtud, acordó su continuación, entanto lo permitieran los recursos del Municipio. Tres habiendo otros asuntos de que tratar, después de vacuadas las del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los tres Concejales, de que ya el Secretario certificó. —

| | |
|----------------------|----------------------------|
| <i>Pedro Capilla</i> | <i>Hectoris Gómez</i> |
| <i>Marcial Nieto</i> | <i>Antonio de Silvas</i> |
| <i>Juan Jiménez</i> | <i>Santiago Fernández</i> |
| <i>Maria Landa</i> | <i>Antonio Milaray</i> |
| <i>José D. Pérez</i> | <i>Mariano Arribalzaga</i> |
| | <i>Felipe Pérez</i> |

Sesión del 21 de la villa de Barberá del Puerto, veinte y uno de enero del 1900, de bien de mil nuevecientos dieciocho años, divididas del Ayuntamiento de la misma éstas tales elecciones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla de su orden se declaró abierta la presente sesión principiando con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, y conociendo del estado de población de Teresa Piñero, V. de Hectoris Hernández, y de las circunstancias de Pilar Piñero, que no se encuentra en estado de tener un hijo de poco menor, acordó, que del capítulo de beneficencia, se les facilite, a cada una, en concepto de lactancia y sus respectivos hijos, Pedro Hernández y Andrés Folcón, siete pt. cincuenta centavos mensuales. A continuación, se dio conocimiento de una comunicación de la Hasta Provincial de

estación de Langosta, en la que interviene del Agente, local para el depósito de gasolina que viene establecer en este punto, con destino a los pueblos de esta comarca. Informado el Agente, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que conteste afirmativamente, y a la vez para que la gestión local adecuado, capaz y en sitio conveniente, sufragando los gastos de los fondos del reparto de Langosta, y si esto no fuera posible del Capítulo de impuestos. Acto seguido, extendida la Corporación a la aprobación del Reparto de Comunidades del corriente ejercicio, acordó que de de luego se proceda a la recaudación del 1.^o semestre, y desde 1.^o de Febrero próximo a la del 3.^o trimestre, haciendo entrega de los recibos respectivos al recaudador D. Manuel Lebamero. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de evaucados los del despacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta firman los Sres. Concejales, de que yo el secretario certifico. =

José Capilla

Antonio González

Mariah Vieta

Antonio de Leivas

Juan Crámer

Santiago Bracamonte

Manuel Caudez José Morón

—

Mariam Rosales

Pedro Milara

José Jiménez

Terciodel 28
de Mayo de 1900

lula Villa de Babia del Río a veinte y ocho
de Mayo de mil nuevecientos, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de se-
siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Capilla, de acuerdo se declaró abierta la presente, da-
do principio con la lectura de la anterior, que fue apro-

badas dada cuenta a la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores, formadas por el Ayuntamiento de la villa de l.º del actual, fueron aprobadas definitivamente, en la forma en que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Seguidamente, la Corporación, se ocupó de los recursos establecidos ante el M. Administrador de Hacienda, contra el reparto de concursos del comiente ejercicio, por los vecinos D. Ramón A. de Castro y D. Leopoldo Martínez de la Mata, cuyos recursos se remitían a informe de la Corporación; y penetrando el Ayuntamiento de los fundamentos que aduñan los recurrentes, acordó, le informe en sentido de que no procede el recurso contra la titulidad, toda vez que no lo hicieron ante la Hacienda Municipal durante la reposición al público, y que los recursos que se presentan carecen de exactitud, como viene demostrado en el diligenciamiento del reparto conforme a los antecedentes de su uso de la Hacienda. A continuación, dice cuenta el M. Presidente, de haberse recibido los cargos del Tesorero de Hacienda, correspondientes al año 1811, procedidos por territorial e industrial, y entrado, acordó, pa-
sar al Recaudador D. Manuel Caballero, para que proceda a la Recaudación de el 1.º de Petros pro-
ximos. Acto seguido, el Ayuntamiento propone al M. Alcalde, acuerdo, autorizar al infrascrito secretario, para que pase a la Capital a gestionar la liquidación de los inte-
reses de inscripciones veinticuatro, abonandole los gastos del Capt. Jefe de Representación. A continuación se ocupó la Corporación del examen de las cuentas presentadas por los señores Menor, Juan Cuesta, Nipolito Fernández y Guevarra, jeronales relativos respectivamente a gastos de reparación en las Escuelas públicas y alcantarillas, a los de repara-
ción en el Camino de Companario, a los de reparación en las Calles de S. Blas y Pilatos, y a los de igual clase en las Calles de Altas y Bajas, los cuales fueron aprobados y acordados su pago. Tras habiendo otros asuntos



de que tratar, después de evacuados los del des-
pacho ordinario, se levantó la sesión, cuya
acta firman los Pts. Concejales, después el
Secretario certifico. —

Juan Capilla

Antonio González

Manual Vileta

Antonio de Silveira

Juan ex uniu.

Santiago Roaino

Manuel Gaudí

Antonio Villalobos

José Alfonso Peñón

Marciano Ramos

Joseph Pérez

Sesión del dia 8 de Febrero } en la villa de Badajoz del Año a cuatro
} de Febrero de mil novecientos, reunidos los
individuos del Ayuntamiento en sus salas
de sesiones, bajo la Presidencia del H. Alcalde, D.
Juan ex Capilla, de su orden se declaró abierta
la sesión, dando principio con la lectura del an-
terior que fue aprobada. Seguidamente la Corpo-
ración, informada de los recursos de que podía dispo-
necer, acordó la distribución de fondos para el res-
coriente. A continuación el Ayuntamiento propuesta
del H. Presidente, acordó que practicadas la liquidación
del Recuento de 1898 a 99 y 1º semestre del
Recuento de 1899 a 1900, transcurridos que fueron los
plazos de ampliación respectivos, procedió por la
Comisión de Recuentos a encargarse de la confección
del Proyecto del Adicional y Remodelado teniendo
a la vista los antecedentes necesarios; el Ayunta-



en lo acordó, recomendando la mayor estociedad
en ello. Llegidamente, la Corporación, se ocupó de
varios asuntos del despacho ordinario, que fueron
aprobados. Y es habiendo otros asuntos tratados, se
levantó la sesión, cuya acta firmaron los M. Con-
cejales desde y el Secretario certifico. —

Juan Capilla
Mariaj. Ortezo

Antonio Gourales
Antonio de Silva

Juan Escriba

Tomás García Pascual

Mariaj. Cerdas

Silvano Vilanova
Mariam. Flores

José María Rojas

Felipe Leco

Sesión del dia 8

Hd. Febrero En la villa de Badajoz, en la de Fe-
brero de mil nuevecientos, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento en sus tales de-
misiones, bajo la Presidencia del M. Alcalde D.
Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta
la presente, dando principio con la lectura de la
anteproyecto, que fué aprobada, seguidamente visto
y examinado detenidamente por este Ayuntamiento proye-
cto de presupuesto Municipal formado por la Comisión
de un año nombrada para el ejercicio de 1899 a 1900,
y estimable conforme y engafiado a la disposiciones
vigentes y costumbres de la localidad, acuerdo que se
fija al público por primera vez, reglamenta la Ley
Municipal, y trasmitidos, constituyendo punto de
acredite y reclamacion que la presente, se somete á la
discusión y votación definitiva de la
Junta Municipal. Acto seguido, la Corporación, que



dó entrada del cargo que llevan la obras
que se estaban realizando por Administración
Cion, juzgando convenientes en tanto lo fuesen
van permitiendo los fondos. Y sus Sistemas
otros asuntos de que tratar, después de examina-
dos los del despacho ordinario, a la sazón la
sección, cuya acta firmantes los Hs. Concejales de
que yo el Secretario certifico. =

| | |
|------------------------|---------------------------|
| <i>Juan Capilla</i> | <i>Antonio González</i> |
| <i>Manual Ruiz</i> | <i>Antonio de Silveas</i> |
| <i>Juan Crisóstomo</i> | <i>Santiago Domínguez</i> |
| <i>Manuel Gaudí</i> | <i>Antonio Milara</i> |
| <i>François Pérez</i> | <i>Mariano Pérez</i> |

Reunión del dia 18 de la villa de Badajoz del Rey a diez ochos
- 18 de Febrero de Febrero de mil nuevecientos, reunidos los
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
salas de reunión, bajo la Presidencia del Sr.
Alejandro D. Frank Capilla, dala orden se de-
claró abierto la presente, dando principio con
la lectura de los anteriores que fué aprobada, se
quedóamente, el Sr. Presidente, dio conocimiento de la cor-
poración de haber sido aceptado por la Diputación
Provincial, la solicitado por este Ayuntamiento, para pre-
gar los descubiertos por Contingente Provincial has-
ta el Treinta y seis de Diciembre de mil ocho-
cientos noventa y nueve, ó sea con créditos que
tiene a su favor, en contra de citada corporación



D. José Pérez Tejedor, vecino de Aladajos, informado el Ayuntamiento, y discutido detalladamente el asunto, en acuerdo por unanimidad realizar la compensación solicitada y satisfacer al ciudadano D. Tejedor el importe de referidos descubiertos, hasta Treinta y seis mil Pescibas anterior, en la forma y fechas que se detallan a continuación: El descuberto de este Ayuntamiento, por contingente Provincial hasta Treinta y seis mil Pescibas de mil ochocientos noventa y nueve, más ya la suma de Veinte y seis mil setecientos diez y nueve pesetas, ochenta y seis centimos, que le serán satisfactoria repetida D. Pérez Tejedor con los fondos conseguidos en los presupuestos respectivos, en cinco anualidades y en las fechas siguientes: En los meses de Agosto o Setiembre del año mil nuevecientos, seis mil ochenta y seis pt., sesenta y seis centimos; en iguales meses del año mil nuevecientos uno, seis mil ochenta y seis pt.^{mil}, sesenta y seis centimos; en iguales meses del año mil nuevecientos dos, seis mil ochenta y seis pt., sesenta y seis centimos; en los mismos meses del año mil mil nuevecientos tres, cuatro mil doscientas veinte y nueve pt., noventa y tres centimos, y en los mismos meses del año mil nuevecientos cuatro, cuatro mil doscientas veinte y nueve pt., noventa y tres centimos. Cuyas cinco anualidades componen el total descubierto dicho. Legítimamente, la Corporación tiene de acuerdo lo dispuesto en la Ley y Reglamento Vigentes de Reparaciones, respecto a los errores que deben presentar declaración en los expedientes de pobreza, su compensación de las excepcionales comprendidas en el Art. 8º de citada ley, aprobado designar para dicho objeto



41

á los moros del proximo Reemplazo D. Juan Nieva, D. Romualdo Fernández Soto, Valverde D. Juan Soper Frey, D. Domingo Muñoz Pejaz D. Juan Delmacedo. A continuacion se dio cuenta del despacho ordinario, que fué trascuado en armonia con lo acordado por la Corporacion. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, abriendo la sesion cuya acta firman los M. C. concejales, de que fué el Secretario certifico.

François Capilla
Francisco Capilla
María Alveiro
Maria Alveiro
Juan Cárdenas
Juan Cárdenas
José Alonso Pérez
José Alonso Pérez

Antonio Gómez
Antonio Gómez
Santiago Raudíne
Santiago Raudíne
Manuel Caude
Manuel Caude
Carmen Villar
Carmen Villar
Mesimón Pérez
Mesimón Pérez
José Juste
José Juste

Hecho y sellado en la villa de Badajoz el veinte y un
- 28 de Febrero - año de Jefe de mil novecientos veintidós los
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus sa-
las de sesiones, bajo la Presidencia del H. Al-
calde D. Francisco Capilla, de su orden a declarar
abierta la presente dando principio con la lec-
tura de la anterior que fué aprobada. Acto
segundo, se dio lectura de una instancia del Ca-
patac Facultativo de minas D. Jerónimo Soper,
ante que sostuvo peritos de la corporacion pa-

ra proceder á la investigación y explotación de la mina
de San José, en cuyos trabajos necesitaba ocupar terrenos
baldíos dentro del término. Elleguntamente se hizo
cargo de la pretensión adreavante, y teniendo en con-
sideración que los terrenos Cadiz y contiguos a la citada
mina, situada en la Veredilla, son estériles e ina-
procedentes, acordó' acceder á lo solicitado, con
la condición de que queden expeditos los tránsitos
públicos, y que todas las calles y pasos que se
abran dentro de dichos terrenos, se efiguen o coloquen
en condiciones que no ofrezcan peligro, tan pronto co-
mo cese la investigación y explotación. Y continua-
ción, se ocupó la Corporación de los vecinos presentes
del por Plentilicio Señor é Nipolito Serrano, relati-
vas respectivamente a los gastos de reparación de ca-
minos, y los de reparación de empustos entre la
Mesa del Convento y Nueva, los cuales fueron apro-
bados y acordados su pago. Seguidamente, la Cor-
poración quedó informada de las reformas que se
necesitan y que realizarán en los servicios que el Ayun-
tamiento tiene á su cargo, con motivo de la via-
ciones de los caminos económicos, en estos momentos, pa-
ra los efectos de la tributación y régimen económico.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, des-
pues de acordar sobre los del despacho ordinario,
se levantó la sesión, cuya acta firman los H.
Concejales, de que yo el Secretario certifico. —

José Capilla
Manuel Ortego

Antonio González
Antonio de Silveira

30

Juan et al. Santiago Pascual
Manuel Conde Antón Molano
José Álvarez Pérez Mariano Pérez
Félix Llorente

Acta del dia 11 de Marzo de 1900 { En este dia se celebró la sesión para la
Serieción de los moros de los Recuentos de 1899,
- 1898, 1897, cuya acta otra en lugar de los res-
pectivos. Quinto. b. del Ayuntamiento de Marr
de 1900. -

F. Llorente

Acta del dia 11 de Marzo de 1900 { En la villa de Babia del Río a once de
Marr de mil novecientos veintiocho los
Individuos del Ayuntamiento en la sala de sesio-
nes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fructuoso
Capilla, dieron orden de declarar abierta la presente
dando principio con la lectura de la anterior
que fue aprobada. Seguidamente, la corpo-
ración vistos los medios y recursos disponi-
bles dentro del mes corriente, acordó la dis-
tribución de fondos durante el mismo. Acto
segundo, el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Presidente, acor-
dió por unanimidad, nombrar para el cargo de Alca-
dil D. José de la Corporación a don Villalba, al cual en
el dia posterior acto seguido. Al propio tiempo, acordó
y comunicar el cargo en dicho cargo a Benigno
Castaño, que lo ha venido desempeñando hasta en-
tre dia. Seguidamente la corporación, por moción del
Sr. Alcalde, e inspirándose en los proyectos y deseos
del Recuentario, e informe de la Junta local de Gen-
trificación pública, acordó que el Sr. Alcalde pte.

CORRIGIDA

lidente, eleva al Exmo. Sr. Ministro de Homen-
to, una Gacetaria, solicitando la plaza de Maestro
de Musica en primaria, que actualmente se en-
cuentra vacante, en una de las escuelas elemen-
tares de este villa, porque se provea con una
de las Hermanas Carmelitas que se dedican a la
ensenanza en la localidad, que tiene Titulo de
Propriosa. A continuacion, la Corporacion del examen
y comprobacion del Presupuesto referido para el
anio corriente, presentado por la Comision de Presupu-
sto, y remittido sujetado a la ley, en armonia con
el ordinario y adicional aprobados por la Au-
to Municipal, acordó prestarle su aprobacion,
que se remite al H. Gobernador Civil, para
su examen. Dno habiendo otros asuntos de que
tratar, despues de evaucadas las del despacho ordinario,
y levantado la sesion, cuya acta firma los M. Con-
cejales, dejando el secretario, certifico.

Juan Capilla
Manuel Ortez

Autorizó Gobernador
Antonio de Silva

Juan Ormeño

Santiago Pascacio

Maria Lande

Antonio Milans

José de Urueta Rojo

Mariano Ramos

José de Urueta Rojo

José López

Algun dias lata villa de Babia del Río a diez ochenta de
18 de Mayo de mil seiscientos, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo
la Presidencia del M. Alcalde D. Juan Capilla,
de su orden se declaró abierto el plazo, dan-



51



N. 0.073.043

51

do principio con la lectura dela anterior que fué
aprobada. Seguidamente, el Sr. Presidente, Hijo
presente a la Corporación, que en virtud de lo
dispuso en la Fr. 9º del R.º D. de cuato de Mayo
ultimo publicado en el Boletín Oficial del Día
Viente, los contratos de arriendo de consumo celebrados
para el año económico de 1899 a 900, podían pro-
rogarse hasta el Treinta y uno de diciembre del
año corriente, siempre y por lo acuerdosen ambas par-
tes contratantes y por la mitad del tipo de renta
para ejercicio citado. En su consecuencia, la Corpora-
ción, después de detenida discusión, acordó, se convi-
que a la Hacienda Municipal y arrendatarios de ei-
tado impuesto de consumo, con el fin de que, si
así lo acuerden las dos partes contratantes, tenga
efecto la prórroga del contrato por el medio año
ultimo del corriente año común y en otro caso,
se acuerde el medio de hacer efectivo dicho in-
juicio, durante el citado medio año y el próximo
Vienten. A continuacion la Corporación, se ocupó
de diferentes asuntos relativos al despacho ordi-
nario que fueron aprobados, y en examen de documen-
tos y disposiciones de carácter general. Fue habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, en
ya acta firmaron los M. Concejales, despues el te-
critoario certifico.

Francisco Gómez
Marcial Ortega

REGLAMENTO DE LA CORPORAÇÃO MUNICIPAL DE VILLENA

Antonio de Silva Juan de Muñoz
 Santiago Román Manoel Paredes
 José Manuel Pérez Pedro Milán
 Maximino Ramón
 Joaquín Sáez

Mesa del dia

25 de Marzo.) En la villa de Badajoz el dia veinte y

cinco de Marzo de mil novecientos veintidós los hidalgos del Ayuntamiento de la misma en la sala de leyes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Cepillo, de su orden se declaró abierto lo presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Siguiómente la Corporación se ocupó del examen de los cuentas presentadas por don Milán, Superiorio Nalda, Carmen Parejo, Frau. Cerezo, Angel y fil., Hipólito Beníno, y Antonio Perea, relativas respectivamente a gastos numerosos en la Casa Ayuntamiento, y roconos a portes de trámite, al petróleo y otros durante el primer trimestre del año corriente, a los de limpieza pública, a los de reparación del camino vecinal de Zarza la capilla, a los de reparación de cañerías en la Fuente Vieja y Pilar, a los de reparación de empiedros en las ballestas de importancia y Cristo, y a los de roconos a precios y detenciones, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. De igual modo, acordó la Corporación, el pago de

Miscientes veinte y cinco pueblos en concepto de
 gratificación, a los titulares de tales pueblos
 el Coronel P. Fernández del Campo, por sus servicios
 en la revisión de excepciones, que han tenido
 lugar en el corriente mes. Acto seguido, fué
 informada la Corporación por el P. Alcalde de la
 forma y resultados de la campaña de extinción
 de langosta llevada a cabo por la Junta local
 respectiva, y penetrada de los cuantiosos gastos que
 se estaban haciendo en las diferentes operaciones,
 y especialmente en la Recogida del comite, que
 podían motivar, el que no fueran suficientes
 los recursos obtenidos por medio del Reparto
 hecho para atender a dichos gastos, acordó por
 unanimidad, que si la necesidad lo indica-
 cava, se auxiliase a dicha Junta de extinc-
 ción de langosta, con los recursos que sea
 posible, del Capítulo de imprevistos del Pre-
 bupuesto en ejercicio. También se acordó la
 Corporación, la propuesta del P. Alcalde, contin-
 uar las obras de reparación de empedrados,
 caminos y otras, en tanto lo permitan los re-
 cursos, con el fin de dar ocupación a los bra-
 zos que no tienen ocupación. Fue habiendo

los asuntos de que tratar, despues de poner
al despacho y quedar evaueladas las ordinan-
cias, se levanto la sesion cuya acta fir-
man los tres Concejales, de que yo el secre-
tario certifico.

Juan Capilla

Maria Josefa

Juan Domingo

Maria P. Landa

José María Pérez

Antonio Gómez

Antonio de Silva

Santiago Serrano

Antonio Alvaro

Maria Josefa

José Pérez

Alto del dia
1º de Abril En la villa de Babia del Rey a primero
 de Abril de mil seiscientos veintidós, reunidas las mi-
 dianas del Ayuntamiento en la misma entre la-
 tas de sesiones, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde D. Juan Capilla, del orden
 se declaró abierta la presente, dando prin-
 cipio con la lectura de la anterior que
 fué aprobada. Acto seguido la corporación
 vistos los recursos de que podía disponer, acor-
 dió la distribución de fondos para el mes co-



61



miente. Legítimamente la Corporación, visto los
recursos de que posee disponer dentro del mes
actual, acordó la distribución de fondos du-
rante el mismo. También acordó, i propuesta
del M. Alcalde, se convoque i la Sesión Plenaria
con el fin de llevar a cabo lo trabajos prepa-
ratarios para la formación del Appendix al Anui-
llamiento, base de la contribución en el año
proximo venidero. Fue haciendo otros asun-
tos de que tratar, después de resolver sobre los
del despacho ordinario, elevando la sesión
seja acta firmar los Hs. Concejales, despu
e el secretario certifico.

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| <i>Juan Capilla</i> | <i>Juan C. Jiménez</i> |
| <i>Santiago Pascual</i> | <i>Mario Caudet</i> |
| <i>José Moreno Rojas</i> | <i>Antonio Gourale</i> |
| <i>Antonio de Solís</i> | <i>Manuel Vico</i> |
| <i>Antonio Alarcón</i> | <i>Mariano Romay</i> |
| | <i>José López Serrano</i> |

Sesión del dia 8 de Abril de la villa de Badajoz i votos de
Abril de mil novecientos veintidós los in-
dividuos del Ayuntamiento en sus
salas de sesiones, bajo la Presidencia del

B. Alcalde D. Man^o. Capilla, de su orden a declarar abierta la presente dando principio con la lectura de la acta
que fue aprobada. Acto seguido, la Corporación,
Visto el acuerdo de la Junta Municipal, tomado en
sesión del dia dos del corriente, por el cual quedó
convenido con los Arrendatarios de consumo durante
el ejercicio económico de 1899 a 1900, la prórroga de dicho
contrato por el 2º semestre del año económico corrien-
te, acordó autorizar a los M^s. Alcalde Presidente y Se-
ñor del Ayuntamiento, para que a continuación del el-
puediente de acuerdo instruido para dicho ejercicio,
se formalice la prórroga de citado contrato con las
garantías y formalidades observadas en aquél, y
continuación, el Ayunt., informado de los recursos
disponibles en el presupuesto, acordó la distribu-
ción de fondos durante el mismo. Seguidamente
se ocupó la Corporación de varios asuntos del del-
pacho ordinario, que fueron aprobados. Con lo que
se levantó la sesión, cuya acta firman los M^s. Con-
cejales, de que yo el secretario certifico. —

(Firma de Capilla)

Santiago Roa nime Juan Jiménez

Manuel Landa Antoni Gourala

José Muñoz Rojas Marcelo Mich

Antonio de Silvas Cipriano Milana

Mariano Ramírez

Felipe Soto

En dídas 3 de Abril luna villa de Babia del Río a quince de Abril
de mil novecientos veintidós los individuos del

Afecto de la misma estas tablas de scimas, ba-
 jo la Presidencia del M. Alcalde D. Fran^c. Capí-
 llia, de su orden le declaró abierta la presente dan-
 do principio con la lectura dello anterior que fué
 aprobada. Acto seguido, el M. Presidente dio co-
 nocimiento a la Corporación de haberse forma-
 lizado, conforme a lo acordado, el contrato de
 prorroga del arriendo de las especies de edifici-
 os por el 2º semestre del año corriente, y entre
 cada acuerdo i de conocimiento de ellos a la
 Administración de Hacienda de la Provincia,
 a los efectos previstos en el Real Decreto de cu-
 a de bienes anteriores. Al propio, y ea virtud de
 lo dispuesto en el citado R. D., a acuerdo progra-
 gar, durante diez 10º semestre del año actual, el
 reparto de consumo aprobado para el año econo-
 mico de 1899 a 1900, y que oportunamente se lle-
 ve a cabo el relleno de recibos de los dos trimes-
 tres respectivos, parque a proceder en tal fecha
 señala das por la Gobernación i su recordación.
 Siguiendo, la Corporación, teniendo en cuenta
 la baja del Censo de consumo señalado i esta
 villa desde de 1º de bienes pasado, recordó que en
 los recibos respectivos al 2º semestre del corriente
 año, se haga i los contribuyentes la baja propor-
 cional y correspondiente al ejercicio económico de
 mil nuevecientos. Fue habiendo otros asun-
 tos de que tratar, despues de examinados los del

despacho ordinario, elevando la revisión cuya acta
firmantes fuere loable, de que yo el secretario certifico.

Fran^c Capilla

Juan Gómez

Antonio de Silva

Man^s Landa

Antonio Milán

Man^s Rojas

Manuel Sánchez

Man^s Rojas

Dosí Alvaro Pérez

Valentín Gómez

Fran^c Capilla

Man^s Rojas

Man^s Rojas

Session del 22-

de Abril de 1900.

lula villa de Babia del Río a veinte y dos de
Abril de mil nuevecientos, reunidos los individuos del
Ayuntamiento de la misma, en su salas de sesiones, bajo la Pres-
idencia del Sr. Alcalde D. Fran^c Capilla, acuer-
daron se declaró abierta la presente, dando principio -
con la lectura de la anterior que fué aprobada, Ac-
tu cequista, por el Sr. Presidente, le dio conocimiento
a la Corporación, del citado y forma en que se encon-
traban los trabajos de reparación de las obras que se
llevaron a cabo por administración, y enterada, a-
cordó su continuación, mientras los fondos lo per-
mitan, especialmente aquellas que tienen por
objeto la reparación de vías públicas y camí-
nos vecinales. A continuación, el Ayuntamiento
reunido dadas disposiciones dictadas por la Superio-
ridad, respecto de los servicios y contratos munici-
pales para el ejercicio de 1899 a 1900, con el fin de
que puedan promarse durante el 2º trimestre del
año corriente, acordó se sigan realizando unos



77

y otros en la forma acordada y convenida, hasta la terminación del año actual, siempre que las partes asientan a ello, i cuyo efecto se les dará conocimiento de este acuerdo. Y los habiendo hecho asiento de que tratar, después de escuchados los del despacho ordinario, e levantado la sesión, cuya acta firmarán los M. C. conyugales de que j. el secretario certifico.-

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| <i>J. Francisco Capillas</i> | <i>Antonio de Silvas</i> |
| <i>Juan Orueta</i> | <i>Manuel Claudio</i> |
| <i>Arturo Mila</i> | <i>Mariano Rojas</i> |
| <i>Manual Vilas</i> | <i>Valentín Gimeno</i> |
| <i>José Antonio Pejón</i> | <i>Felipe Llorente</i> |

Señor del 29 - En la villa de Badajoz el veinte
de Abril de 1900. - Jueves de Abril de mil nuevecientos, reunidos
los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Capillas, de acuerdo e declaró abierta la
sesión, dando principio con la lectura del acuerdo
que fue aprobado. Acto seguido el Sr. Presidente, pre-
sentó la cuenta de gastos en la Hacienda del Domingo

de Ramal, que fué aprobado y acordado su pago. Despues a cuysi la corporacion del despacho de varios acuerdos de caracer ordinario y se fueron aprobados. Con lo que se levanto la sesion cuya acta firman los M. Concejales, despues de haber hecho el certificado. —

Franco Cepilla

Antonio de Ibarra

Juan C. Jimenez

Mariano Laredo

Antonio Milaño

Mariano Rojas

Marcial Muñoz

José María Pérez

Valentín Gimeno

José Pérez

Sesion del 6 de la villa de Babia del Rey i Rei de Mayo de 1900. — Mayo de mil nuevecientos, y tenidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de reunion, bajo la Presidencia del P. Alcalde D. Franco Cepilla, dala orden de declarar abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, seguidamente el P. Presidente, mas presente a la Corporacion, haber recibido de la Tesoreria de Hacienda de la Provincia los cargos y recibos de la contribucion vecinal, urbana, e industrial, correspondientes al 4º trimestre del ejercicio economico de 1899 i 1900, y en su virtud, acordó pasaran al Secretario D. Manuel Caballero y que haga la Recaudacion inmediatamente, de igual modo que



la de cuantos de dichos tributos. Acto seguido la Corporación, vistos los disponeos para la formalización de listas de recaudación, respectiva al 2º trimestre del año actual, por los conceptos de rentas, urbanas e industrial, acordó a proceder, por las oficinas Municipales, i su confección, con el fin de remitirlas i su aprobación en la época establecida. Finalizada, se ocupó la Corporación, de ocupar de la distribución de fondos durante el mes corriente, lo cual fue acordado. Por lo que, después de examinar el pacto ordinario, i levantada la sesión, quedó este firmado los M. s. concejales, designado el secretario certifico.

Fran. Capilla

Juan Jiménez

Antonio de Ibarra

Antonio de Ibarra

Mamá Caridad

Antonio de Ibarra

Manuel Ortega

María Antonia Pérez

José Amador Rojas

Valentín Gimeno

Sesión del 13 de la villa de Badajoz a trece de Mayo de
de Mayo de 1900. — La villa de Badajoz del Nuev*o* i trece de Mayo de
de Mayo de 1900. — de mil novecientos veintidós los individuos del Ayuntamiento
de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Fran^{co} Capilla, de acuerdo a lo de-
claró abierta la presente dando principio con la lec-
tura del acta anterior que fué aprobada. Acto seguido, el
Sr. Presidente, dio consentimiento a la Corporación, del
estado de recaudación de contribuciones e impuestos

tos que comían á su cargo, tanto en la parte que
pertenece al Tesoro, como al Municipio, y en con-
travolunt algo atracados en lo referente al impues-
to de consumo, acordó se estimule el uso de los
recambios oportunos y amueblarios del referido impues-
to, con el fin de que puedan tenerse mas económi-
camente las atenciones á que responde. De igual
modo, quedó informada la Corporación de los trabajos
de reparación de las obras que se llevaban a cabo por
administración, y considerando de suma necesidad la
continuación por el estado de las vías públicas y caminos,
acordó en dichos sentidos mientras lo permitan los fun-
dios Municipales liquidamente, a favor al despacho
ordinario que fue aprobado; y es también otros
asuntos de que tratará levantada la sesión, cuya se-
ta firmaron los Hr. Concejales, de que yo el Secretario
certifico.-

Franco Capilla

Antonio de Silva

Juan Estévez

Manuel Llano

Arturo Alvarado

Francisco Pérez

Marcial Ruiz

Marciano Ramírez

José Muñoz Roja, Valentín Gimeno

Felipe Soto



8.

37



N. 0.135.546

Yo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Todo seguido, la corporación, se ocupó de varios asuntos del despacho ordinario, que fueron examinados; y no habiendo otros de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firman los p. s. concejales de que el Secretario certifico.-

(Francisco Capilla)

Juan Fernández Jiménez de Velasco

Manuel Laredo Martínez Milán

Manuel Polito *Mariano Ramón*

José Muñoz Díaz *Valentín Gimeno*

Felipe Soto

Sesión del 27 de Mayo de 1900. - De la villa de Babia del Río : veinte y siete de Mayo de mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, todo seguido, la corporación, se ocupó del examen del Expediente al Millardamiento para el año de mil nuevecientos uno, confesionado por la Junta Provincial, que fué disentido, y acordó presentarle su

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

aprobacion; y que se expone al publico del uno al
señor de Hacienda propiamente. A continuacion el Agente
llamado las cuentas presentadas por Timoteo Uñor,
José Milara, D. Broto Calderon, D. Felipe Lecu, Juan Cere-
nas, José Uñor, e Hipólito Ferraro, relativas respectiva-
mente a los gastos de reparacion en el tejado de las Casas Conser-
vatorias, al los de reparacion en el mobiliario de las mis-
mas, a los ocasionados en el expediente y otros de plazas,
a los de impresos, viñetas y remision de presupuesto, lis-
tacabatorias, expedias y otros documentos, a los de reparar-
cion del Camino de Cartuera, a los de reparacion de Ca-
meras del Pilar de Aguamarea y a los de reparacion
de empredios en las Calles de Menina Alvaro y Lucia
Morano, las cuales fueron aprobadas y acordadas seu
pago. Seguidamente, por el H. Presidente, quedó autoriza-
da la Corporacion, de estas ultimas dar las tintas cabrato-
rias correspondientes al 2º trimestre del año actual,
las cuales serán remitidas a la aprobacion superior.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues
de evacuado los del despacho ordinario, se levanto la
sesion, cuya acta firman los mrs. concejales, de que
yo el secretario certifico.

Franco Capilla *Antonio de Silveira*
Juan Uñor Manuel Llano
Antonio Milara *Manuel Vito*
Manuel Rendón *Valentín Gómez*
José Uñor Rojas *Felipe Lecu*

Plano del dia 31 de la villa de Babera del Río a tres de la
 3 de Junio del 1800. - Glula villa de Babera del Río a tres de Ju-
 nio de mil nuevecientos, reunidos los individuos
 del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesio-
 nes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
 Capilla, de su orden se declaró abierta la pre-
 sente, dando principio con la lectura de la au-
 torización que fué aprobada. Seguidamente, la Corpo-
 ración, informada de los recursos de que podía dis-
 posar, acordó la distribución de fondos para el auxi-
 lio comunitario. A continuación pasó a ocuparse de diferen-
 tes asuntos del despacho ordinario que fueron apro-
 bados. Todo seguido, la Corporación, a propuesta del Sr.
 Alcalde, previo informe de los Médicos Titulares, acor-
 dó se llevase a cabo la vacunación y revacunación
 de los niños pobres, encargando al efecto tubos de
 linfa variólica, cuyo valor se pagará del Capita-
 lo de Beneficencia. No habiendo otros asuntos
 de que tratar, a levantó la sesión cuya acta fir-
 man los Srs. Concejales de que ya el secretario
 certificó. -

(Firma Capilla) Antonia de Heras

Juan de la Villa Manuel Landel

Cipriano Morales

Marcial Ruiz Mariano Ramírez

José Antonio Pérez Valentín Gimeno

Felipe Segura

Mucho de mil nuevecientos, reunidos los miembros
de la del Ayunt. de la misma en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Capilla, al su orden se declaró abierta la presente
dando principio con la lectura de la anterior que
fue aprobada, todo seguido, el Sr. Presidente propuso
a la corporación, en virtud del citado de indigencia
de sus familias, acuerde un socorro para ayuda a la
basteza de un niño huérfano de Juan Caballero y del
niño Antonino Almena, cuya propuesta fue acepta-
da por unanimidad, fijandola en siete pesetas al mes,
pagadas del Capto. de Beneficencia. De igual modo y
a propuesta del Sr. Presidente, acordó el auxilio de
cuatro de ciento setenta y cinco pesos, a favor de los en-
fermos pobres Carmen Parejo, Soñá Muñoz, Luisa Cauchas,
Francisco expuesto y Paula Diaz encargando su distribución
a José de Pollicio Rafael Cordon. A continuación, pasó
la corporación al despacho y examen de los asuntos or-
dinarios, que fueron aprobados. Con lo que se levantó
la sesión, cuya acta firmaron los Srs. concejales, de que gozó el
secretario certificó.

José Capilla

Antonio de Leiva

Juan et alii

Manuel Caude

Pedro e Nicasia

Mariam Pareja

María Ruiz

Mariam Pareja

José Muñoz Rojas

Valentín Gimeno

— D.P.

J. López Aceo





91

- 39

N. 0.135.545



Sesion del 17 de la villa de Badajoz á diez y siete de
Junio de 1900. Hora de mil nuevecientos, reunidos los miembros
de la Junta de la misma en sus salas de la
Calle Mayor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Prat.
Capilla, de su orden se declaró abierta la presente
sanción principio con la lectura de la anterior que
fue aprobada. Liquidamente, la Corporación, a pro-
pósito del Sr. Presidente acordó autorizar a D. Fulgencio
Pellet, vecino de Nadaíor, para que recogiese las ofi-
cias de Hacienda — los recibos de rentas, corba-
na e industrial, correspondientes al 2º semestre del
año actual, y llevase a cabo su velleno, remunerando
le por este servicio con el tipo para ello establecido,
y del Capítulo 1º, Art. 9º del Presupuesto corriente. A con-
tinuación, la Corporación examinó una cuenta preuen-
da por Fábricas juntas, sobre reparación en el Reloj de la
villa, la cual fue aprobada y acordado su pago. Vino ha-
biendo otros asuntos que tratar, después de aprobadas
las del despacho ordinario, elevante la sesión, cuya acta
firmaron los Sres. Cabezas, después el secretario certificó.

Pronto Capilla

Juan Cozquier

Antonio de Silvas

Manuel Ruiz

Mamés Conde

Pedro Milaroff

José M. Pérez

Mesiano Ramal

Valentín Giménez

Felipe Poco

Plano del 24.º de Junio de 1890
lula villa de Babia del Rey a veinte y cuatro
de Junio de mil nuevecientos, reunidos los
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del M. Alcalde D. Marcelo
Capilla, dada orden se declaró abierta la presente
cuenta principio con la lectura de la anterior que
fue aprobada; seguidamente, el M. Alcalde, pues en
conocimiento de la Corporación, por su renuncia presentada
por Juan Píano Fernández, había cesado en sus cargos de pue-
dio Municipal, con fecha diez de Mayo último, ha-
biéndole sustituido en dicho cargo, en el carácter de
interino, Pedro Martín Aravos, soldado repatriado
prisionero de Filipinas, el cual había tomado
posesión y entrado en funciones el día quince de
citado mes. Acto seguido se dio cuenta del depa-
rto ordinario que fue aprobado y acordado en esa
ocasión en la forma y fechas previamente por la superio-
ridad. De igual modo, se acordó por la Corporación, en
prosecció a los trabajos preliminares para la liquidación de
cuentas del ejercicio de 1898 a 99 y 1º semestre del ejercicio
de 1899 a 90. No habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión, cuya acta firma lo ha hecho, de pie entierro:-

(Marcelo Capilla)

Juan de Tricio

Mamá Landa

Antonio de Silva

Pedro Milán

Marcial Vito

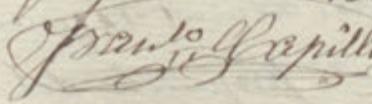
Merciano Fernández

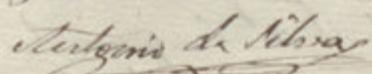
Valentín Jiménez

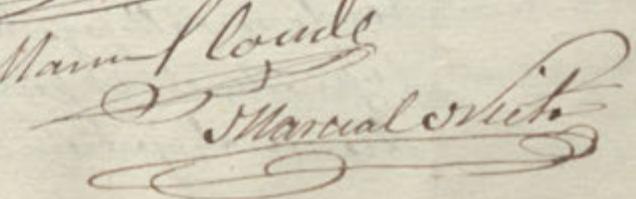
José Muñoz Pérez

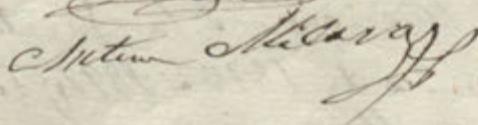
José López

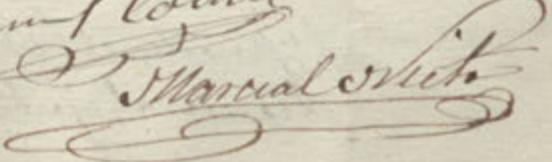
Petición del 1.^o
 de Julio del 1900 | lula villa de Barberá del Mug, i pueblos de
 Juicio de mil nuevecientos, reunidas las individuos
 del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, ba-
 jo la Presidencia del M. Alcalde D. Juan Pérez Villa,
 dala orden de declaró abierta la presente, dando prin-
 cipio con la lectura dela anterior, que fué aprobada.
 A continuación, el M. Presidente, dice: Cuenta a la Corporación de
 la Circular de Gobernación de diez y nueve de Abril del
 mismo recomendando a las corporaciones Provinciales y Mu-
 nicipales, suscribirse a la Colección Legislativa de El
 Pana, y enterada, acordó dicha suscripción, en la parte
 de legislación y disposiciones de la Administración Cen-
 tral. A continuación, la Corporación, vistos los recur-
 sos de que podía disponer, acordó la distribución de fondos
 para el mencionado. Liquidamente, se ocupó en el
 examen de las cuentas presentadas por los señores: Sim-
 óniano Valls, Carmen Parejo, Juan Pérez, Antonio Pérez,
 y Juan José Cuerav, relativos respectivamente a gastos meno-
 res en la Casa Ayuntamiento y economías de tránsito,
 a los ocasionados en el alumbrado público, durante el
 2º Trimestre de este año; a los de limpieza pública, a tra-
 bjos de limpia vacuna; a los de economías a pueblos de tra-
 nito, y los de reparaciones de caminos, en el que conduce
 a Campuarrío, las cuales fueron aprobadas y acordadas
 su pago. Y no habiendo otros asuntos de que tratar des-
 pués de resolver sobre los del despacho ordinario, se le
 vino la sesión, cuya acta firman los M. Concejales,
 dejando el Secretario certificado.

 Francisco Pérez Villa

 Santiago de Nava

 Manuel S. Llorente

 Manuel Pérez

 D. Marcial Ruiz

Messianos Ramos José Domingo Pérez
Valentín Gimeno

J. Felipe Loco

Sesion del dia - 8 de julio del 1900. - En la villa de Badajoz i ocho de la
- noche de mil nuevecientos, reunidos los individuos
del Ejecutivo de la misma villa, tales de Señores, bajo
la Presidencia del H. Alcalde D. Francisco Capille, de
su orden se declaró obiente la presente, dando cuenta
junto con la lectura de la anterior que fué aprobada, le-
guidamente, el H. Presidente, más presente a la Corporación,
que debiendo renovarse la Junta Municipal en el mes
de Agosto próximo, procedió determinar el modo de elección
en que debían dividirse los contribuyentes y señalar el número de
Vocales asociados que a cada una de ellas correspondía. Al
efecto se procedió por el infranqueado Secretario a la lectura
de los Arts. 66 al 67 de la Ley Municipal, y después de amplia
discusión, se acordó dividir los contribuyentes en seis seccio-
nes en la forma siguiente: en la 1.^a van de comprendere
los propietarios de fincas rurales, y teniendo a la vista los
raportos, se le señalaron cuatro vocales, que se sortearían
de entre ellos: la 2.^a la forman los ganaderos, y de ellos
selección la suerte cuatro vocales: la 3.^a comprende los
agricultores, que le señalan tres vocales: la 4.^a la con-
stituyen los comerciantes, que le señalan dos asociados: la
5.^a la componen los propietarios de fincas urbanas y se
le señalan dos vocales, y la 6.^a la constituyen los indus-
triales, que le señala un asociado. De igual modo se
acordó, se formaran las listas de los contribuyentes de las respec-
tivas secciones y se llenaran los demás requisitos legales.
A continuación, la corporación, a propuesta del H. Presidente
acordó, se ratificara del Capítulo de impuestos del actual pro-
yecto, el importe de suscripción de la Jaceta, corresponden-
diente al ejercicio económico de 1893 a 1894; toda vez que



101

N. 0.135.504



La Secretaría de Hacienda de la Provincia, habiendo
llevado el cobro con el producto de intereses de inscrip-
ciones, que tuvieron concesión especial en el presupues-
to corriente. También acordó la Corporación a pagares del
Capítulo respectivo, veinte y cincuenta pesetas, como premio por
haber matado más lobos. Y no habiendo otros almu-
tos de que tratar, después de escuchados los de despacho
ordinario, se lesanto la sesión, cuya acta forman los
señores concejales, después el secretario certifico.

Franco Capilla

Juan Sánchez

Antonio de Vilas

José María Rojas

Miguel Gómez

Antonio Villaverde

Manuel Vileta

Mesones Rojas

Valentín Gimeno

Felipe Llorente

Acta del día

- 15 de Julio de 1900. En la villa de Badajoz, a quinientos diez
y mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
de misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia
de M. Alcalde J. Franco Capilla, de su orden se declaró
abierto la presente, dando principio con la lectura de
la anterior que fué aprobada. Act. seguido la Corpo-
ración, informada de las obligaciones pendientes de pa-
go que resultan hasta este dia, mayor por cierto que
las que debieran ser, en periodo tan avanzado, acordó por
unánimidad se proceda con la mayor actividad a reali-
zar el cobro de los descubiertos de concursos correspondien-

ff



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

tes a los cuatro trimestres del reparto aprobado para el ejercicio económico de 1899 a 1900, y el cobro del descubierto en que se encuentran los rematantes de concurso, procediendo contra todos por la vía ejecutiva, en el caso de no realizarlos dentro del mes siguiente, legítimamente le dio cuenta del despacho ordinario que fué aprobado, y de no haberse presentado reclamación contra el padrón de cedulas personales, expuesto al público del 1º al 19 del mes actual, y que fué aprobado para el año económico de 1899 a 1900. — No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y ante firmaron los señores concejales, de que ya el secretario certificó. —

Franco Capilla

Juan de Uña

Antonio de Silva

Alexianus Remón Valentín Gimeno

José Alfonso Rojas

Masue Landa

Antonio Milávar

Manual Vidal

Philippe Leca

Sesión del día

— 22 de Julio del 1900 — En la villa de Badajoz a veinte y dos de julio de mil novecientos, reunidos los edilicias del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla Aluordén se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, legítimamente, la Corporación se ocupó de diferentes asuntos diferentes a Policia y Higiene, respectivos al caso de población, de atención preferente en la presente sesión;

entre ellos el abastecimiento de agua, uso de los
caños y vigilancia de establecimientos públicos, y por
unanimitad se acordó que los M. Ayuntamientos, auxiliados por los Agentes del Agente, inspeccio-
nen dichos servicios y establecimientos, comprobando las
imprecisiones que en ellos observen. A continuacion
se ocupó la corporación de los diferentes asuntos del
despacho ordinario que fueron aprobadas; cuando
se levantó la sesión, cuya acta formaron los
M. concejales, dejando el secretario constipico.

José María Bernal

M. G. L. C. d. P.

Juan Gómez

Antonio Gil

Antonio de Silvas

Marcial Ruiz

Manuel Rojas José Manuel Pérez

Valentín Gimeno

J. López Cea

Sexto del dia - En la villa de Badajoz el dia veinte y nueve
- 29 de Julio de 1800 - de año de mil ochocientos veintidós - Sesión
ordinaria del Ayuntamiento de la villa en sus salas de Sesión
bajo la Presidencia del M. Alcalde D. Francisco Ca-
pilla, de un orden se declaró abierta la presente, dando
el principio con la lectura de la anterior que fue
aprobada. Acto seguido, quedó informada la Corpora-
ción de que la Intervención de Hacienda de la Provin-
cia había entregado a D. Rafael Freijil, Agente
del Agente, una nueva inscripción, con el n.º 8302 de
seiscientos ochenta y seis pl., cuarenta y cinco centavos
con una renta anual de veinte y siete pl., cuarenta y



Hechos en la sesión de 1^o de Abril de 1899. También quedó informada la Corporación de haberse prorrogado por disposición superior, hasta el treinta y un de Diciembre próximo, las funciones de los Vocales Alcaldes de la Junta Municipal, no debiendo elegirse los nuevos hasta el mes de Junio del año Venerable; en su vez, tal acuerdo, dejar sin efecto la designación de 100 cíe-
lones y vocales de cada una de ellas, y en su lugar en la sesión del día octavo del actual, así como todo lo acordado referente al mismo asunto, seguidamente, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, nom-
bró a D. Fran^c. Calderón, Comisionado del Ayuntamiento, pa-
ra la entrega en baja en 1^o de Agosto, de los mis-
mos declarados soldados, en las revisiones de este
año, y que se le abonen los gastos que origine, del
Capítulo respectivo del actual Presupuesto. Y contin-
uacion la Corporación, se ocupó de diferentes asuntos del
despacho ordinario, que fueron evacuados, y no habiendo
otros de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta fir-
man los M^r. Concejales de suyo y secretario certifico.

(Francisco Capilla)

Maria Flórez

Juan de Uñac

Antonio Milároff

Antonio de Silva

Marcial Ruiz

Mariáns Rivas

Valentín Gimeno

José Antonio Pérez

Felipe Peco





11)

N.º 0135.503

12.



Sesión del dia 8 de Agosto de 1900. Cada villa de Badajoz d' unos de Potos de mil quinientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento en la misma causa talas de Sesión, bajaron al Presidente del IV. Ayuntamiento D. Manuel Capilla, de su oficio y declaró abierto lo presente, dando principio contado el año anterior que fue aprobada. Seguidamente la Corporación, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de la formación del presupuesto ordinario para el año económico de mil quinientos uno y las obligaciones que durante el mismo año de pesar sobre el Municipio, por unanimidad acordó utilizar, como recursos para el citado presupuesto, el diez y seis por ciento sobre la contribución rural y urbana; el diez y un por ciento sobre el impuesto industrial; el diez por ciento sobre el impuesto de consumo; y el cincuenta por ciento sobre el impuesto de establecimientos personales; cuyos recursos se llevarían al proyecto de repetido presupuesto, que sería sometido a la aprobación de la Junta Municipal. A continuación el Concejal D. Antonio Jouraler con la voz del Sr. Presidente, propuso a la Corporación, que teniendo en cuenta el escaso sueldo que disputan los profesores de las Escuelas públicas de este villa, los servicios prestados en obsequio de la enseñanza por el Auxiliar D. Feliciano Davila y Mora, y los informes favorables de la Junta local, recibidos respecto de dichos Auxiliares, debían otorgársele los aumentos de retribución y subvenciones para Casa que venían disputando los Maestros de estas Escuelas. El Ayuntamiento, dada la forma de discutida la anterior propuesta, vistos los condiciones especiales que concurren en el Auxiliar

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

J. Feliciano Dávila, por unanimidad acordó otorgar
le los citados enmiendamentos, que disfrutará desde el Pro-
ximo año económicas de mil quinientos pesos, llevan-
do dichas partidas al proyecto de presupuesto que ha
de formar la Comisión respectiva, que servirá someti-
do a la aprobación del Ayuntamiento y Hasta Munici-
cipal. Acto seguido, a propuesta del Sr. Alcalde el Ayun-
tamiento, acordó que por la Comisión de Presupuesto
se proceda a la formulación del proyecto de presupues-
to para el año próximo y al efecto, se le faciliten to-
dos los datos y antecedentes y documentos necesarios pa-
ra el mejor éxito de su cometido. Tras habiendo otros
atiendos de que tratar, después de escuchadas las del des-
pacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta fir-
man los Hs. Concejales, de que ya el Secretario certificó. En
trámite - se responde.

Franco Capilla

Juan Crúmer

Antonio de Villegas

Mariano Rovira

Valentín Gimeno

Manuel Ruiz

Pedro Alarcón

Marcial Vileta

José Muñoz Pérez

José López

Reión del dia
12 de Agosto del año

lula Villa de Babia del Rey a doce de Agosto de
mil quinientos veintidós los individuos del Ayun-
tamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la pres-
idencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, dieron orden
de declarar abierta la presente dando principio en la ho-
telería anterior que fue aprobada. Acto seguido
la Corporación informada de los reclamos de que podían dis-
poner, acordó la distribución de fondos para el co-
mienzo mes. A continuación el Sr. Alcalde, dio con-

44

Cimiento de la letra recibida de la Tesorería de Hacienda, los valores por renta urbana e industrial, correspondiente al 2º trimestre del año natural de 1900, y enteade la Corporación acordó para el Alcalde Recaudador D. Marcial Caballero que se abriera la recaudación seguidamente. Al propio tiempo, acordó abrir la recaudación del 2º trimestre de comunas del año natural siguiente, ó sea del perteneciente del 2º trimestre, y que se proceda al cobro de los atrasos de comunas por la Hacienda ejecutiva, a cuyo efecto nombró Agente ejecutivo a D. Antonio Rayo. También acordó la Corporación, después de examinar la baja del cargo de concejales en el año corriente que se les bonifique en el por la parte proporcional que les corresponde, en el último trimestre del año, ó sea en el que ha de tener lugar la cobranza en el mes de Noviembre próximo. Seguidamente al Sr. Alcalde, manifestó la Corporación que el Supuestor de Cuentas D. Pablo Moreno, había cesado en el desempeño de su cargo en este día, por no permitirle sus ocupaciones y estado de salud continuas al frente del mismo; en su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad, nombró para citado cargo al Tesorero D. Pedro Nibea, el cual, encontrando en presente, tomó posesión del mismo. Y estableciendo otros atentos de que trata, después de evaluados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los M. Concejales después de secretario certificado.

Marcial Caballero

Juan Crúz

Antonio de Solvay

Marciano Pérez

Manuel Cano

Manuel Márquez

Marcial Vileta

Marciano Pérez

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Folio del dia 19 de Agosto de 1900
lula villa de Babera del Río a veinte y seis de
Agosto de mil nuevecientos, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la villa en su sala de sesiones, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de
su orden se declaró abierta la presente, dando pri-
mera lectura al dictamen que fué aprobado
seguidamente visto y examinado detinidamente por este Ayunta-
miento el proyecto de presupuesto municipal, formado por
la Comisión de finanzas nombrada al efecto, para el ejer-
cio económico de 1901, estimandole conforme y arreglado
a las necesidades de este poblacion, a las disposiciones vigen-
tes y recursos de la localidad, resuenda: que se pise al pu-
blico por primera vez, según ordena la Ley Municipal, y
transcurridos, con diligencia y lo acreditado y reclamaciones que
se presenten, se somete a la discusion y votacion definitiva
de la Villa Municipal. Acotimacion, a dio cuenta del
dictáculo ordinario, que fué aprobado, y se levanto la
sesion, cuya sole firmar los Srs. Concejales, de que se
el secretario certifico: —

Francisco Capilla

Juan Gómez

Antonio de Ibáñez

Manuel Ramos

Valentín Gimeno

Manuel Gómez

Antonio Márquez

Manuel Ortega

Pascual Jiménez López

Felipe Lobo

Folio del dia 19 de Agosto de 1900
lula villa de Babera del Río a veinte y seis de
Agosto de mil nuevecientos, reunidos los individuos



del Agente de la misma en sus salas de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capille, se le ordenó le declaró abierta la presente, dando principio con la lectura dela anterior, que fue aprobada. Acto seguido, el Sr. Presidente, dio conocimiento a la Corporación de que en la visita hecha a las Fábricas de harina y panaderías de la calidad, con el fin de inspeccionar la calidad y peso del pan elaborado, se observó por los M. Terciarios Alcaldes, que, por no tener sello la mayor parte de los M. Fabricantes, en el cual se haga constar el nombre del dueño del establecimiento, a la vez que el peso del pan, se trataba por dichos dueños de blindar toda responsabilidad, dando a entender que el peso del que vendían, era el mismo con que resultaban, lo cual traía grandes perjuicios a los vecinos. El Agente, penetrado de lo expuesto, y con el fin de evitarlos, acordó, que por el Sr. Alcalde, se publicase un bando, en el cual se ordenase que todo pan destinado a la venta pública, lleve un sello en el que conste su peso, nombre del fabricante, cuyo sello se presentará, antes del veinte de diciembre, en la secretaría del Agente, para que de él se tome nota. Al propio tiempo, se obligarán a los citados fabricantes que el pan de primera se labore con el peso de nuevecientos gramos, cuatrocientos cincuenta y doscientos veinte y cinco, y de nuevecientos y mil trescientos veinte gramos el de segunda; todo lo cual estará en vigor el veinte del mes proximo. A continuación, la Corporación, considerada del estado de penuria y extrema necesidad de los enfermos y ancianos pobres, María Moreno, Juan Nidalgo, Miguel Jardón, D. José J. Argüero, Antonio Vratos, Ramón Peribá, Teléforo Tabiano y Angel Tabiano, acordó, que por conducto del Jefe de Policía, en la diligencia, en concepto de auxilio benéfico, ciento veinte y siete pesetas. Liquidamente,



la Corporacion, se ocupó de los asuntos presentados, por D. Francisco Calderon, D. Felipe Teco, Pantaleon Lugo Jimenes Munoz, Hipolito Ferrans y Benito Munoz, relativos respectivamente a factos de la entrega en Caja de soldados, a los de impuesto, reintegro, cellos de recaudación de las listas del padrón de contribuyentes y teleros de recibos de consumos, a los de reparación del Camino de Belalcázar, a los de reparación de las alcantarillas de la calle del Conde y paseo de San Sebastián, a los de reparación de los piedras de las calles sacramento, Béjar y Huipotzlan, y a los de reparación de los piedras de las calles Pol, Fieras y Alfonso X, las cuales fueron aprobadas, y ordenado su pago. Fue haciendo otros asuntos de que tratar, después de evacuadas las del despacho ordinario, llevando la sesión, cuya acta firmaron los Hs. concejales, segun lo el secretario certifico. —

D. Francisco Capilla

Juan el Vener

Antonio de Silvas

Pedro Alba

Marciano Arcos

José Alfonso Pérez

do

Valentín Gimeno

María Luisa

Antonio González

Felipe Teco

Sesión del dia
— 2 de octubre

luta villa de Badajoz a dos de octubre
de mil nuevecientos, reunidos los individuos del
Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su
orden se declaró abierta la presente, dando principio
con la lectura de la anterior que fué aprobada, segui-
damente, la Corporación, informada de los recursos de que
puede disponer, acordó la distribución de fondos durante



el mes corriente. A continuación, el Sr. Presidente, dice pa-
lete a la Corporación que según le comunica el Agente
de este Ayuntamiento D. Rafael Hugillo, las inscripciones in-
transferibles de este Municipio, han sido repartidas en
una sola, con el n.º 4824, de capital de quinientas ochan-
tas y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, más cen-
tinas y renta anual de veinte y tres mil trescientas trein-
tas y ocho pesetas, del cual se dio por enterada. Acto segui-
do, se informó la Corporación, de las obras de reparación de
Camino y empedrados de Callejón que se estaban realizando
por acuerdo del mismo; y entera de su ejecución acordó
se prologar, hasta mejorar la vía pública, bien nece-
saria de ello, hasta que los recursos destinados a es-
te objeto lo permitan. Y no habiendo otros asuntos de
que tratar, después de evaluados los del despacho ordina-
rio, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sres. Con-
cejales, después el Secretario certificó. —

Franco Capilla

Juan el Vener

Antonio de Silveira

Mariáns Ramírez

José Muñoz Pérez

Valentín Gimeno

Marcial Ortego

Protasio Gómez

José Leco

Sesión del día 14 de villa de Babeca del Río a nueve de setiembre
- 9 de setiembre de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayunta-
miento mismo en sus salas de sesiones, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capille, quien ordenó
a declarar abierta la Sesión, dando principio con
la lectura de la anterior que fue aprobada. Te-
guidamente, el Sr. Presidente, dio cuenta de una comunicacion

19

del W Alcalde de la Caja del Partido, en el qual convoca para el dia diez del actual para discusion y votacion del Recuento de la Caja del Partido, e informada la Corporacion, acordó nombrar para que represente en dichos actos a este Ayuntamiento al Vecino de Barrios D. Teodoro Vileja. A continuacion, a propuesta del Concejil D. Juan Vileja, se acordó por la Corporacion conceder cinco pt. mensuales, en concepto de auxilio beneficio para ayuda a la lactancia, al vecino que no tiene hijos. Acto seguido, por el W. Presidente, se tiene notar la conveniencia de proceder a la redaccion de las listas de pobres para la Asistencia Medieval Farmaceutica domiciliaria, con el fin de que sean aprobadas por el Ayuntamiento, para los que hagan de regir estos servicios, conforme a los contratos con dichos Profesionales. El Ayuntamiento acordó, encargando de ello a la Comision de Beneficencia. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de escuchados los del despacho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta firmaron los W. Concejales, de que yo el Secretario certifico.-

Juan Vileja
Francisco Apilaf Juan Vileja
Antonio de Villegas Pedro Alvarado
José Jimeno Rojas Mariano Pérez
Valentín Gimeno Manuel Vileja
José Jimeno Rojas Antonio González
Felipe Soto

Alto de dia 16 de Octubre de la Villa de Badajoz del año 1900. - setiembre de mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del W. Alcalde D. Francisco Ca-



13)



pilla, de su orden se declaró abierto la presente
dando principio con la lectura de la anterior que fue
aprobada. Acto seguido, la Corporación a propuesta del
M. Presidente, y en consideración los servicios que pre-
sta en la Escuela el Auxiliar de la Escuela D. Felice-
no Dávila, acordó a la abono del Cap. respectivos
del Presupuesto, en concepto de premio de enseñanza, la cuan-
tidad de doscientas veinti siete pesetas. A continuación,
se ocupó la Corporación del despacho de varios asuntos de
servicios ordinarios, que fueron aprobados, y se levantó la
sesión cuya acta firmaron los M. Consejeros, de que goza el
secretario certificado.

Franco Capilla Antonio González
Antonio Velasco Manuel Sánchez
Juan Fernández Valentín Giménez
José Muñoz Pérez Manuel Gómez
Manuel Llave Felipe Soto

Sesión del dia 27 de diciembre del año 1900
 de la villa de Badajoz a veinte y tres de diciembre
 de mil nuevecientos, reunidos los miembros del Ayuntamiento
 de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del
 M. Alcalde D. Franco Capilla, debiendo se declaró abierto
 la presente, dando principio con la lectura de la anterior que
 fue aprobada. Se da cuenta a la Corporación de la Circular
 del M. Delegado de Hacienda de la Provincia, inserta en
 el Boletín Oficial del dia 18 del mes corriente, respectiva

471

los descubiertos por consumo de las Corporaciones Municipales, e informada del contenido y de la procedencia del Cap. 29 de la Vigente Instrucción del Ramo por unanimidad, acordó: que a fecha presente el Sr. Delegado, que este Ayuntamiento encuentra a cubierto con la Hacienda por el cargo corriente de consumo: que los atrasos correspondientes al ejercicio económico de 1898-99, que los motivan el haber sido anulado el reparto de consumo de citado ejercicio al finalizar el año anterior, cuando aun no estaba ultimada la recaudación, le harán efectivos en su mayor parte, en el más próximo; toda vez que se están siguiendo los procedimientos ejecutivos; que cuanto a los atrasos del 1º cuartel del ejercicio económico de 1899 a 1900, que no se han hecho efectivos ni pudieron hacerse oportunamente, a causa de la calamidad que nos trajo la plaga de langosta, se procede por ellos ejecutivamente, y quedarán también saldados con la Hacienda en su plazo breve. Acto seguido, la Corporación acordó, que la Comisión de Hacienda, formule y呈ente a la aprobación del Ayuntamiento, el pliego de condiciones para la celebración de la subasta de los derechos sobre las especies de consumo, cuyo arriendo ha de tener lugar por uno ó dos años, a partir del 1º de mayo próximo, por los tipos y cargos señalados y conforme a la Instrucción vigente.

Dada cuenta por mi el Secretario del dictamen del Regidor sindico a las Cuentas Municipales del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve, la Corporación, teniendo a la vista los documentos justificativos de cargo y dato que a las mismas acompañan, procedió a su examen y comprobación, resultando en todo conforme a las cantidades siguientes: El cargo general comprendido durante el periodo ordinario y de ampliación, ascendió a setenta y ocho mil setenta y una



48

pesetas, veinte y nueve centimos, y la data en los mismos periodos, a treinta y seis mil veinte y nueve pesetas, ochenta y ocho centimos; siendo por tanto la cantidad en Caja al cesante este ejercicio, de cuarenta y una pesetas, treinta y nueve centimos. En su virtud, el Agente, encontrando acertado el dictamen del Sr. Regidor Lindero, y todas las partidas de cargo y data sujetadas al Principio que corresponden, acordó, por unanimidad, que se acompañasen del dictamen del Sr. Regidor Lindero, y los documentos justificativos de cargo y data, para la revisión y censura ó aprobación de la Cuenta Municipal, exponiéndolas ante el público, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con certificación del acuerdo. A continuación, le dio cuenta del despacho ordinario, que fue aprobado, yie levanto la sesión, y go este firmaron los M. Consejales, de que por el secretario consta.

Juan Capilla *Antonio González*

Antonio Pilaray *Marcial Vileta*

Juan Coimbra *Valentín Giménez*

José Amor Ojeda *Mamud Gómez*

Monseñor Caudel

Felipe Pérez

Pleno del dia

- 20 de octubre de 1900 { en la villa de Badajoz a Treinta de Se-
tiembre de mil nuevecientos, reunidos los individuos
del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la
presidencia del M. Alcalde D. Juan Capilla, de su
orden se declaró abierta la presente, dando principio
con la lectura de la anterior que fue aprobada. Hizo
segundo, la Comisión de Hacienda, presentó la corpora-
ción el pliego de condiciones para el arriendo en subasta

ta publica de los derechos sobre las especies decausas de
esta villa, y partiendo de quienes de lucos proximos, y de
mismos y discutidos por la misma, fué aprobado en to-
das sus partes, y se acordó a una copia certificada del
mismo, al expediente que en tal objeto ha de instruir-
se, seguidamente, la Comision de Beneficencia, preen-
tando las listas de pobres certificadas, para la asistencia Me-
dico-Farmacéutica domiciliaria, y examinadas por la
Corporacion, fueron aprobadas, para que rijan y sirvan
de base, al servicio indicado, desde este fecha, hasta
la terminacion del año proximo. Dada cuenta por mi el
Secretario del dictamen emitido por el H. Regidor sindico
a las cuentas Municipales del 1.^o y unico remanente del ejercicio
economico de 1899 a 1900, el Ayuntamiento, con vista de los documentos
de cargo y data que a las mismas acompañan, y cumplio de
su examen y comprobacion, resultando conformes con las cuan-
tidades siguientes: El cargo general, durante el periodo or-
dinario y de ampliacion, es de veinte y siete mil trescientos
cuarenta y tres pesos, treinta centimos, y la data en dichos
periodos, de veinte y siete mil doscientos setenta y cuatro
pesos, treinta y cuatro centimos; siendo por consiguiente
la existencia en caja al cerrar este ejercicio, de setenta
y ocho pesos, noventa y seis centimos, la su concuen-
cia, el Ayuntamiento aceptando el dictamen del H. Regidor Sín-
dico, y viendo que todas las partidas de cargo y data es-
tan sujetadas a su respectivo presupuesto, acordó por
unanimidad, que en virtud del dictamen del H. Re-
gidor sindico, y los documentos justificativos de cargo
y data que a las mismas acompañan, pase a la Veri-
facion de la Hacienda Municipal, exponiendo las actas al
público por término de quince días en la Oficina del Ayu-
tamiento, con certificacion de lo acordado. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, despues de escuchados y aproba-
dos los del despacho ordinario, se levanto la sesion, en



(4)



ja a esta, firman los Hs. concejales, de acuerdo el
secretario certifico. = *Antonio González*
Franco Capilla *Maria del Río*
Antonio Pérez *Juan Gómez*
Juan Jiménez *Valentín Giménez*
José Muñoz Pérez *Manuel Gómez Cucar*
Manuel Landa *José López*

Siguiendo la villa de Babia del Río a siete de Octubre
7 de Octubre 1900. de mil novecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia
del H. Alcalde D. Franco Capilla, en su orden se
deslizó abierta la presente, dando principio con la
lectura de la anterior que fue aprobada. Acto seguido
la Corporación, previamente informada de los recursos
disponibles para las atenciones más urgentes, acordó la des-
tribución de fondos para el mes corriente. Al propio tiempo
que el H. Alcalde, hizo presente la necesidad de con-
tinuar las obras de reparación de los empiedrados de los ca-
llés públicos que se encontraban en mal estado, así
como los de los caminos vecinales de mayor tránsito, que
no estaban en el mejor estado, y enterado el Ayuntamiento,
acordó su continuación, en tanto lo permitan los fon-
dos presupuestados con tal objeto, llevándolas a cabo
como hasta aquí, por administración. Seguidamente,

el Ayuntamiento, de acuerdo con el infrascrito Decreto, y aprobación por parte del mismo, acordó recomendarle el servicio completo de material de secretaría, durante el año de mil nuevecientos uno, por la cantidad al trámite de mil ochocientas cincuenta pesos, que se han conquisado para dichos años en el Capítulo 1º, Artículo 2º del presupuesto respectivo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de examinadas las del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta forman los señores concejales, depurada el secretario certifico.

Franco Capilla

Antonio Milara & Antonio Gourale

Juan de Mina Valentín Gimeno

José Jiménez Pérez Manuel Gómez Cuenca

Manual Ruiz Juan Francisco

José Pérez

Sesión ordinaria de la Villa de Badajoz a catorce de Octubre de mil nueve
14 de Octubre de 1900. Vencidos los individuos del Ayuntamiento de la mis-
ma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Fran^co Capilla, de su orden se declaró abierta la
suciente, dando principio con la lectura de la anterior que
fue aprobada. Dada cuenta a la Corporación, de la comu-
nicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la Provincia, fe-
cha nueva del actual, para que se acuerde por el Ayun-
tamiento, la persona que bajo su responsabilidad el día
de ejercer las funciones recaudatorias, en armonía con lo
dispuesto en los Artículos 24 y 25 de la Ordenanza de 26 de
Abril último, cuyos artículos fueron íntegramente
leídos, el Ayuntamiento, acordó: nombrar, bajo su
responsabilidad para que ejerza las citadas funciones

Recaudatorias, al vecino de este villa D. Manuel
Bachiller Ruiz, el cual viene desempeñando dicho
cargo, lequidamente, a dho cuenta del despacho ordinario,
que examinado por el Ayuntamiento fué aprobado.
Jus habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, cuya acta firman los suyos concejales,
de que yo el Secretario certifico.

J. Ruiz de la Capilla

Juan de Muñoz

Maria L. Vico

José Jiménez Pejar

Manuel Conde

Antonio Relano

Antonio González

Valentín Gimeno

Manuel G. Cuevas

Felipe Seco

Alfonso del Olmo — La villa de Barberá del Río a veinte y seis de
21 de Octubre de 1900 — la villa de Barberá del Río a veinte y seis de
Octubre de mil nuevecientos, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Capilla
de su orden se declaró abierta la presente, dando lee-
tem de la sesión anterior que fué aprobada. Segui-
damente, se ocupó la Corporación del examen del reportamien-
to sobre la vigencia práctica y pecunia para el año de
mil nuevecientos uno, y encontrandolo ajustado a
ley, fué aprobado en todas su partes, y se acordó ex-
ponerlo al público por el término de ocho días, en la Se-
cretaría del Ayuntamiento, anunciandolo en el Boletín Oficial
y por edictos en la localidad, i sin depur los contri-
buyentes puedan examinarse y hacer las reclamacio-
nes que estimen oportunas. A continuación, el Sr.





15)

en los caminos vecinales del Vito y Zarrá, i los de empiezos a la Calle del Tinte, a los de larga distancia de la Capital, tamén, y socorros i precios de trámite, y los de reparaciones de farolas del alumbrado público, las cuales fueron aprobadas y acordadas sus pagos. A continuación, la Corporación, entera de haber recibido los cargos de contrabuicón del 1.^o Trimestre del año corriente, por los conceptos de nutrición urbana e industrial, acordó que desde los primeros días del mes próximo, se abra la recaudación de citadas contribuciones, de igual modo que el 1.^o Trimestre de corriente y a tráves anteriores, y que se proígan los procedimientos ejecutivos por los descubiertos de consumos del Reporte de 1899 a 1900. También quedó enterada la Corporación del recibo de las cédulas personales del 2.^o Trimestre del corriente año, y acordó que se anuncie su expulsión durante el período voluntario, encargando de este servicio a los empleados de Secretaría. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de aprobados los del despacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta firmaron los concejales de que jo el secretario certifico. —

Franco Capitán

Juan Jiménez

Marcial Viñet

José Jiménez Rojas

Manuel Llano

Antonio Gómez

Antonio González

Valentín Giménez

Manuel Gómez

José Jiménez



Pliegos de la villa de Babia del Río, á cuarto de Noviembre
- 4 de Noviembre de 1900. - { La villa de Babia del Río, á cuarto de Noviembre
de mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta
la presente, dando principio con la lectura de la auto
que fue aprobada. Acto seguido, la Corporación este
vado de los recursos disponibles y de las obligaciones pendien
tes, acordó la distribución para el mes corriente. A continua
ción, a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación acordó se ini
cara a los Hs. Farmacéuticos de la localidad, para que ma
nifiesten si aceptan el Ministerio de medicinas a los
impresos papeles incluidos en las listas aprobadas por el
Ayuntamiento, durante el año de mil nuevecientos uno, por
la cantidad alrededor de cuatro mil doscientas cincuenta
pesetas, conqueadas en el presupuesto que ha de regir
durante dichos años. Y no habiendo otros asuntos de
que tratar dieron de aprobados los del despacho ordinario,
se levantó la sesión en la cual firmaron los Hs.
Concejales, díjese yo el Secretario certifico. -

J. C. Capilla M. Villalba
Juan de la Torre A. Gómez
M. J. Vileta Valentín Gimeno
José Muñoz Rojas Manuel G. Cuevas
M. L. Caude
J. Felipe Soto

Leyón de la villa de Babia del Río, á cuarto de Noviembre
- 11 de Noviembre de 1900. - { La villa de Babia del Río, á cuarto de Noviembre
de mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presiden
cia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se de
claró abierta la presente dando principio con la lee

ture de la anterior que fué aprobada, legíslamente
el P. Presidente de cuenta a la Corporación de haber ap-
tado en la forma acordada en la sesión anterior, el lu-
cistro de medicinas i esfermos pobres, los Farmaceu-
ticos D. Juan Gamote y D. Tomás López Arna, delos
cuales quiso enterada, recordando su aprobación.
Seguidamente, se ocupó la Corporación del examen del Repar-
timiento de la Contribución Urbana para el ejercicio de
mil Cruceros, en su concesionado por la Hacienda Provincial,
y encontrandolo ejentado a la ley, se aprobó entre dastas par-
tes, y se acordó fuera especie al público por el termino
de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento,
anunciandolo por edictos en la boletina de que el Bo-
letín Oficial de la Provincia. A continuación, el Ayuntamiento que
dijo informado de haber sido adjudicado a D. Antonio
Plán Varda, el remate de las especies de consumo, que
tuvo efecto el mes de octubre, cuyo expediente se
encuentra en tramitación por que pase a la aprobación
de la Administración de Haciendas. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, después de aprobados los de
el deshacho ordinario, se levantó la sesión, cuya ae-
cta firma los Srs. Concejales de que yo el secretario
atestifico. =

Juan Capilla
Juan de la Torre
María Luisa
José María Rojas

Antonio Milán
Antonio Giralt
Valentín Giménez
Manuel Gómez
Manuel González
Felipe Seco

Sesion del dia 18 de Noviembre de 1900 la Villa de Badajoz el diez ocho de No
viembre de mil nuevecientos, reunidos los ca
dridos del Ayuntamiento en su sala de Sesio
nes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. J. M. Ca
pillo, se acordó declarar abierta la presente, dando
 principio con la lectura de la acta anterior que fue aproba
 da. Acto seguido a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó, que los
 psm. Tenientes practiquen visitas constantes en los domicilios de
 los que se dedicaran a la matanza de cerdos y a la Virgen, auxiliados del Inspector de Cerdos, las matanzas que se rea
 lizaran en los domicilios particulares, con el fin de prevenir
 cualquier abuso que se tratara de realizar, con perjuicio
 de la salud pública. A continuacion quedó informada
 la Corporación, del estado y forma en que se realizaban las
 obras que se estaban ejecutando por Administracion de
 igual modo que del estado de los trabajos que se estaban lle
 vando a cabo en los oficinas Municipales, relativos a los
 distintos servicios de este época, todos los cuales fueron
 aprobados. No habiendo otros asuntos de su trato, del
 que se examinaron y aprobadas las del despacho or
 dinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los psm.
 Concejales, de que el secretario certifico.-

Pascual Capilla

Juan e. Túnez

Manuel Vileta

Don Alvaro Mayor

Marij. Canales

Intero Villanueva

Antonio Gómez

Valentín Gimeno

Manuel Gómez

José Pérez



de Noviembre de mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde H. Francisco Capilla, al orden se declaró abierto la presente documento principios con la lectura de la anterior, y se fijó aprobada. Seguidamente, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó sacar a público subasta el servicio del alumado público, durante el año próximo de mil nuevecientos uno, y que la Comisión de Hacienda formule el proyecto del pliego de condiciones y económicas que sea de servir de base para dicha subasta, presentandole a la aprobación del Ayuntamiento en el plazo más breve posible, y conteniendo, se díjó cuenta del despacho ordinario y de los diferentes asuntos que se encontraban en tramitación, sobre los cuales se recogió la aprobación del Ayuntamiento. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, y levantó la sesión, cuya acta firmaron los Hon. concejales, después por el secretario certifico.-

(Francisco Capilla)
Juan S. Muñoz

Pedro Alarcón
Antonio González
María Ruiz

Valentín Gimeno Manuel G. Cuevas
José Henoy Pérez
Mon. L. Candejo
Felipe Loco

del Ayuntamiento de la misma en sus sesiones b.
jo la Presidencia del Dr. Alcalde, D. Juan Capilla, ó su
orden u dictamen abierta la presente, dando principio a la
lectura del la anterior, que fué aprobada. Acto seguido la
Corporación, informada de los recursos disponibles para
el mes corriente, acordó y aprobó la distribución de fondos
paraさて el mismo. Seguidamente, la Comisión de Hacienda
presentó al examen de la Corporación el pliego de condi-
ciones por la subasta del servicio del alumbrado público,
durante el año de mil nuevecientos uno, y enterada del
mismo, fué aprobado en todas sus partes, y se acordó su
anuncio, citada subasta, para que tenga efecto el día
Veinte y nueve del corriente, y si no tuviera efecto, se
anuncia una segunda para el día diez y seis de Ene-
ro proximo, las cuales tendrán lugar ante la Fuente de
subasta que determina el P. V. de contratación de servi-
cios públicos de 26 de Abril del año actual, cuyo efecto
fue nombrado para que forme parte de la misma el Con-
cejal D. Valentín Jimeno Lecio. Acto seguido, la Corpora-
ción se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordinaria-
rio, que fueron aprobados. Con lo que se levantó la sección
ya que acto firmaron los mrs. concejales, después el lec-
tario certificó. —

Mtro. Alcalde

Autorizo González

Valentín Jimeno

Manuel G. Cuenca

Man. Gómez

Felipe Lecio

Juan Capilla
Juan Jimeno
Marcial Sánchez
José Antonio Pérez

54

- Miembro de mil nuevecientos, reunidos los individuos del Ayuntamiento en la villa en el salón de Sesiones de las Cajas Concuestoriales, bajo la Presidencia del P. Alcalde D. Fran. en Capilla, determinóse se deslizó abierta la puerta, dando principio con la lectura de los acuerdos que fué aprobada. Acto seguido, la Corporación, acordó se convocase a la Junta de Asociados para que proceda a la formación del reparto de consumos del año próximo, una vez que habrá sido autorizado por la Administración de Hacienda de la Provincia. También acordó, se abra el registro de moros para el aclaramiento del cumplimiento verdadero, teniendo a la vista los antecedentes que en el mes de diciembre del año anterior quedaron archivados por quedar entretenidas las operaciones de aquél año anterior. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de examinadas y aprobadas las del despacho ordinario se levantó la reunión sobre este firmaron los M. Concejales, después el Secretario certificó.

D. Francisco Capilla

Futuro Gobernador

Pedro A. Milán

Manual Orieta

Juan Domínguez

Manuel G. Cuenca

Valentín Gimeno

Miguel Gómez

D. José Mariano Pérez

Felipe Ruiz

Sesión del dia

16 diciembre mil nuevecientos

lula villa de Badajoz del mes a diez seis
de diciembre de mil nuevecientos, reunidos los
individuos del Ayuntamiento en la villa, en su Salón
de Sesiones, bajo la Presidencia del P. Alcalde



J. Francisco Cepilla, en orden de declarar abierta la
presente dando principio con la lectura de la ante-
rior que fué aprobada. Habiendo hecho aquello, la Corporación
quedó enterada de encontrarse abierto el Registro
de moros para el alestamiento próximo y de establecer
confeccionando el reparto de comunes. También
fue informada por el M. Alcalde del estado en
que se encontraba la Recaudación del reparto de
comunes del año económico de 1899 a 1900 y del 22 se-
mestre de 1900, y visto lo retrasado que se encuentra
acordó a proceder a hacer efectivos los descubiertos del
citado 1º reparto, ultimando los trámites del expediente
ejecutivo y que se active cuanto el celo posible
la Recaudación de dicho 2º semestre. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, después de examinados
y aprobados los del despacho ordinario, elevando
la sesión, cuya acta firman los M. Concejales de
que p. el Secretario certifico. —

Juan Francisco Gómez
Miguel Milán y Marcial Vítor
Juan Jiménez José María Pérez
Valentín Gimeno Manuel Gómez
Monseñor Claude Felipe Liso

Tercio del día { La villa de Badajoz i veinte y
- Diciembre de mil nuevecientos, reunidas
los individuos del Ayuntamiento en sus
salas de sesiones, bajo la Presidencia del M.





17)

Hoydade D. Juan C. Capilla, en su orden se declaró
abierto la presente dawdo principio en la lectura
dila anterior, que fué aprobada, seguidamente, la
Corporación, entera de por el Sr. Alcalde, de encontrav-
se a la aprobación dila superioridad, lo repartir de
Ventica, urbana e industrial, acordó autorizar,
para el Regido y retiro de recibos de los mismos, así como
dila rectificación que en ellos tengan que hacerse, para el
de Ventica e industrial, a D. Angel Tellez, y para el de
urbana a D. Miguel Pérez, abonandole la cuenta de los
gastos que originen del Capt. 1º Art. 9º del Presupuesto
del año próximo. A continuacion se cumplió la Corporación del
Examen de las cuentas presentadas por José Milena, D. Juan C.
Cáderon, D. Limpio Vall, Antonio Pérez, D. Juan C. Cuevas,
Nipolito Fernández y Barrena Milena, relatives respectiva-
mente a gastos de luz y alumbrado en la Casa Ayuntamiento y otros
a precios de trámite, a reintegros y demás gastos dilos re-
partos de Ventica, urbana e industrial, a los del petróleo
gastos invertidos en el alumbrado público en el 4º trimestre
de este año, a los de escuelas y pueblos de trámite, a los de re-
paración de los Caminos del Vino y Belmezarras, a los de re-
paración de empiedrados en las Calles de Peñas y Dr.
y a los de limpiera en dicho 4º trimestre, las c-
cuentas aprobadas y acordado su pago. Acto
dió cuenta del despacho ordinario que
fue trahiendo otros a
la sesión, cuya acta fu-
el secretario c.

B. S. P. (sello)

V. L. M. (sello)

Mariáte

José María Pérez

Manuel González

Antón Gómez

Felipe Pérez

Selcion del dia

20 de diciembre 1900. En la villa de Babia del Río a veinte de Diciembre de mil nuevecientos, reunidos los individuos pertenecientes a la misma en sus tales de sesiones, la Presidencia del H. Ayuntamiento, D. Manuel Capilla, de orden u declaró abierta la presente dando principio desde le están de la anterior, y en fin aprobada. Acto seguido, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en la ley de reorganización, acordó que el día primero de lucero próximo se publicaren y fijen en los bandos para la formación del Alcaldamiento del Recopilario respectivo, seguidamente el H. Ayuntamiento, dí. acuerdo a la Corporación del estado de los trabajos realizados por la Junta respectiva para la formación del Censo de Población y dale cuenta de los pasajeros en tal objeto, y fin de que servicio tan importante no sea deficiente en sentido alguno, cuyo efecto indicó la conveniencia de utillizar muchos Agentes, por tratarse de un término Municipal, generalmente agrícola y ganadero. Informado el Ayuntamiento, acordó que los jefes de citado servicio, se satisfagan del expediente de impuestos del presupuesto que ha de cesarán regir en 1º del mes próximo. A continuación, con vista de los libros de contabilidad y documentos recabatorios, quedó establecida la situación económica Municipal, en fin consecuencia a lo anterior el ejercicio regular de sus en el breve plazo

de reca
ver a la
plazas de
nado y q
lo la sevienta
les q que yo el secretario certifico =

Franco Capillo Antonio Gonzalo

Niceto Milán ^q Marcial Vileta

q quen el unico

Valentín Giménez

José Manuel López

Mar Claude

Manuel Gómez

Philip Pérez



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ